

FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE MONTERREY

LICENCIATURA EN DERECHO



Un territorio de dos pueblos: el derecho a la memoria como una posible solución para el resarcimiento de justicia para los palestinos a raíz de la Resolución 181.

Tesis que en opción a Título de Licenciada en Derecho

PRESENTA:

Rossana Piñeyro Chavarría

SANTA CATARINA, N.L.

NOVIEMBRE, 2022

Santa Catarina, Nuevo León, a 24 de noviembre de 2022.

Agradecimientos:

*Los cimientos de mi desarrollo están en todos y cada una de las personas que me
acompañaron en estos cuatro años de la Facultad.
Gracias a mi familia por siempre impulsarme a cumplir mis sueños y por enseñarme a nunca
darme por vencida.
Gracias a Fátima, Diego, Javi, Checo, Félix y Pollo por sus interminables consejos y risas se
convirtieron en una segunda familia.
Gracias a Ale Guardado, Ale Huerta y al Licenciado José Fabián por ayudarme con esta
investigación.
Gracias a todas las personas que me acompañaron en este camino los llevo todos los días en
mi corazón.
Finalmente, esta investigación está dedicada a la persona que me inspira a ser mejor todos
los días mi sity. Tú historia inspiro esta investigación.*

RESUMEN

En 1947, después de la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas recomendó la Resolución 181 con el objetivo de otorgar una solución al conflicto entre los judíos y los palestinos estableciendo que el territorio palestino se dividiera en dos Estados, uno árabe y otro judío. Cada Estado debía tener una constitución que proporcionara igualdad de derechos a todos los habitantes y no debía haber transferencia forzosa de poblaciones. Sin embargo, lo que siguió fue el Nakba en donde comenzaron una serie de actos por parte del gobierno israelí, desplazando a miles de palestinos y convirtiéndolos en refugiados.

En esta investigación se analizan las consecuencias de la Resolución 181 de la ONU por medio de un análisis del derecho internacional humanitario, estableciendo las áreas de oportunidad que tuvo dicha resolución. Por otra parte, se analizará la situación antes, durante y después de la Resolución de los palestinos con la finalidad de establecer que se cometieron crímenes contra el Estatuto de Roma por parte del Estado de Israel y propone como solución al derecho a la memoria para el resarcimiento de justicia para los palestinos.

Palabras clave: derecho internacional humanitario, Resolución 181 de la ONU, derecho a la memoria, crimen de apartheid.

ABSTRACT

After the Second World War, in 1947 the United Nations recommended Resolution 181. The purpose of this was to provide a solution to the conflict between the Jewish community and the Palestinians by establishing that the Palestinian territory should be divided into two States, one Arab and the other Jewish. Each state was to have a constitution that provided equal rights to all inhabitants and there was to be no forced transfer of populations. However, what followed was the Nakba where a series of acts by the Israeli government began, displacing thousands of Palestinians and turning them into refugees. This research analyzes the consequences of UN Resolution 181 through an analysis of international humanitarian law. Establishing the areas of opportunity that this Resolution had. On the other hand, the Nakba is analyzed in the context of the Resolution and after it to establish that crimes against the Rome Statute were committed by the State of Israel and proposes as a solution the right to memory for the reparation of justice for the Palestinians.

Keywords: international humanitarian law, Resolution 181, right to memory, crime of apartheid.

ÍNDICE	Páginas
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULOS	8
I. ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	9
A. Derecho Internacional Humanitario	9
a. Ius ad bellum vs. Ius in bello	9
b. Derecho Internacional Humanitario	10
a. Concepto	10
c. Tratados internacionales en materia de derecho internacional humanitario	11
II. ASPECTOS GENERALES DEL CONFLICTO DE ISRAEL- PALESTINA	13
A. El antisemitismo judío	13
B. Los judíos en el Imperio Otomano	14
C. Gran Bretaña y Palestina	15
D. El crecimiento de Palestina	16
E. El establecimiento del Hogar Nacional	16
1. Primer acuerdo: la Declaración Balfour	17
2. Segundo acuerdo: Resolución 181 de la ONU	18
a. El Nakba y la respuesta de la comunidad internacional	19
3. El conflicto por Gaza	21
III. SITUACIÓN POSTCONFLICTO PARA LOS PALESTINOS	23
A. Situación de los palestinos en el mundo	23
1. Causas principales de los desplazamientos forzados	23
B. Situación dentro de Israel	24
1. Situación de los palestinos en Gaza	25
2. Situación de los palestinos en Cisjordania	26
C. Derecho a la nacionalidad	26
1. Personas apátridas	27
2. Derecho a la nacionalidad israelí	27
3. Identidad Palestina	28

a. Derecho a la devolución	29
IV. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL A ISRAEL	29
A. Derecho Internacional penal	31
1. Estatuto de Roma y el crimen de apartheid	31
2. Jurisdicción de la CPI en el conflicto de Israel-Palestina	32
B. Responsabilidad internacional a Israel	34
V. REPARACIÓN HUMANITARIA A LA COMUNIDAD PALESTINA	36
A. Derecho a la memoria	38
1. La privacidad como derecho fundamental en Israel	38
2. El derecho del público a saber y el derecho a la memoria	39
3. El alcance del derecho a la memoria	40
B. Creación de la Comisión de la verdad en Israel	40
1. ¿Cómo es que la memoria colectiva moldea al derecho?	41
CONCLUSIONES	41
APENDICE A	43
APENDICE B	46
APENDICE C	53
APENDICE D	55
BIBLIOGRAFÍA	56
	57

INTRODUCCIÓN

En 1939 en Jerusalén, en medio de una guerra, en un sótano, nacieron dos gemelas de nombre Myrna y Flory. Las gemelas nacieron en un entorno caótico, en un país preponderantemente judío ellas eran católicas y en una región israelí ellas eran palestinas.

Por este motivo, siete años después sus padres decidieron dejarlo y migrar a México. Dejar todo significó dejar atrás su cultura, su idioma, su comida, su casa, su familia. Siete barcos zarparon de Israel y solo uno, el más pequeño, sobrevivió.

Llegaron a Isla Ellis en Nueva York, donde pasaron por un proceso migratorio pesado; el cual consistía en largas filas donde llegaban aproximadamente 1,900 personas por semana. Al llegar eran etiquetadas con información del registro de su barco, nacionalidad y sexo. Después esperaban largas filas para las inspecciones médicas y legales para determinar si estaban en condiciones aptas para ingresar a los Estados Unidos.

En un principio, Myrna no pasó el examen médico, por lo que la familia tuvo que quedarse unos meses en la Isla Ellis y después de un tiempo fueron admitidas a pasar a Estados Unidos para así llegar a su nuevo hogar en Monterrey, México.

Paulatinamente, mientras la familia estaba intentando hacer su vida desde cero, en Israel el 29 de noviembre de 1947 en Nueva York se aprobó el Plan de las Naciones Unidas para la partición de Palestina. Este plan tenía la intención de darle paz a un conflicto de más de 100 años, dividiendo Palestina en dos; una parte Palestina y otra judía. Este plan hizo todo lo contrario, creando guerra y conflicto.

La presente investigación analiza el contexto histórico en donde se desarrolla el caso anteriormente planteado con la finalidad de establecer que el derecho a la memoria pudiera ser una solución para el resarcimiento de justicia para la comunidad Palestina raíz de la Resolución 181 de la ONU. En este sentido, el problema principal de esta investigación versa sobre el análisis de la situación post Resolución haciendo énfasis en el *Nakba*, acontecimiento en donde se desplazaron a aproximadamente 800,000 palestinos.

Necesariamente, uno de los problemas secundarios es el estudio de los sucesos históricos que llevaron consigo la Resolución 181 de la ONU. Estudiar el contexto en el que se desarrolló dicha resolución, así como los errores que se cometieron en la creación del UNSCOP. Lo anterior de la mano del análisis de conceptos principales del derecho internacional humanitario y de las intervenciones para después analizarlo en conjunto con los sucesos históricos que llevaron a la Resolución 181 de la ONU.

Antes de la Resolución 181 de la ONU la comunidad internacional realizó esfuerzos con el objetivo de procurar la paz entre los dos grupos. Un ejemplo de lo anterior es la Declaración de Balfour la cual explicaremos a detalle en la investigación y misma que se adjunta como apéndice.

Principalmente, este trabajo se concentrará en esclarecer en qué medida se puede resarcir los daños hechos hacia la comunidad Palestina al momento de establecer que Palestina será el Hogar Nacional para los judíos.

Para cumplir el objetivo de la investigación se entrevistó a Zachary Foster y a David Labastida Rodríguez. La primera en donde se entrevistó a Zachary Foster, doctor por la universidad de Princeton, en donde explicó la situación que viven los palestinos en las principales ciudades como Gaza, Cisjordania y Jerusalén. Por otra parte, David Labastida Rodríguez, doctorante por la universidad de Toronto en la Facultad de Arte y Ciencia, nos explicó los sucesos históricos previos al establecimiento de Palestina como el Hogar Nacional para los judíos.

La investigación que se desarrollará será explicativa basada en una hipótesis la cual plantea al derecho a la memoria como una posible solución para otorgarle justicia a la comunidad de Palestina. Para que esa hipótesis sea cierta, primero se tiene que establecer que Israel es responsable internacionalmente por los sucesos del Nakba.

Finalmente, la metodología de la investigación que se utilizara para llevar a cabo este es la sociología jurídica para analizar como el derecho internacional humanitario se relaciona con los hechos históricos que sucedieron desde 1917 hasta 1945 en el territorio de Israel-Palestina.

Capítulo I

ASPECTOS GENERALES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El objetivo del presente capítulo es ubicarnos dentro del marco jurídico necesario para realizar el análisis de la Resolución 181 de la Organización Mundial de las Naciones Unidas (en lo sucesivo “Resolución 181 de la ONU”). Esto debido a que los conceptos que se utilizan tienen una dimensión muy amplia y general, dependiendo del ámbito en el que se empleen. Por lo tanto, al precisar la definición de los conceptos principales del derecho internacional humanitario delimitará nuestro ámbito investigativo para una comprensión y ubicación más exacta del tema en concreto.

A. DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

En el presente capítulo se abordarán los conceptos generales del derecho internacional humanitario (en lo sucesivo “DIH”), haciendo énfasis en la importancia de la ratificación de los tratados internacionales en materia de DIH (en lo sucesivo “Tratados Internacionales”) y su importancia en los conflictos armados. Lo anterior resulta clave para realizar un análisis sobre la respuesta de la comunidad internacional al conflicto.

1. Ius ad bellum vs. Ius in Bello

En la época imperialista las relaciones entre Estados obedecían al derecho a conquistar los territorios con finalidades económicas, políticas y culturales, en este momento las guerras y conflictos se les denominaba como *ius ad bellum* o el derecho a hacer guerra.¹

En esta época la guerra era utilizada como un medio legítimo para la solución de conflictos.² No fue hasta después de la Segunda Guerra Mundial cuando se comenzó a utilizar el concepto de *ius in bello* y se empezaron a realizar esfuerzos para velar por la protección de los civiles en los conflictos armados generando esfuerzos por limitar los medios y métodos de combate armado.³

¹ Estrada González, María de los Ángeles. **El derecho de Ginebra frente a los conflictos armados sin carácter internacional**. 1ª ed. México, UNAM, 2006/2022, p. 1.

² UNAM. Colección de textos sobre Derechos Humanos. Disponible en línea: autor <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4867/5.pdf> (Consulta: Octubre 31, 2022).

³ Estrada González, María de los Ángeles. Ob. Cit. p. 7.

Después de una serie de tratados como la Convención de Ginebra de 1864 y los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 se sentaron las bases del DIH contemporáneo. Por otra parte, en la Carta de la ONU de 1945 se establece que el *ius ad bello* es una de la rama del derecho internacional que regula los hechos y actos punibles internacionalmente. Dejando atrás en la práctica el *ius ad-in bello* y manteniéndose el *ius in bello*.⁴

2. Derecho Internacional Humanitario

El DIH es una rama del derecho internacional público, que contiene el conjunto de normas internacionales de origen convencional y consuetudinario que están específicamente destinadas a reglamentar problemas humanitarios que se derivan directamente de los conflictos armados internacionales o internos.⁵

Ahora bien, la rama del derecho encargada de decidir sobre la validez o invalidez del uso de la fuerza en un conflicto entre Estados es el derecho internacional público (en lo sucesivo “DIP”) y las instituciones que están legitimadas como el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (en lo sucesivo “Consejo de Seguridad de la ONU”).⁶ El DIH tiene su funcionalidad en regular y limitar los conflictos armados, sean internos o internacionales.

a. Concepto

La autora María de los Ángeles Estrada González define el derecho internacional humanitario como:

“El cuerpo de normas internacionales, de origen convencional o consuetudinario, específicamente destinado a ser aplicado en los conflictos armados, internacionales o no internacionales, y que limitan, por razones humanitarias, el derecho de las Partes en conflicto a elegir libremente los métodos y medios utilizados para la guerra, (derecho a la Haya) o que protege a las personas y sus bienes afectados, o que pueden ser afectados por el conflicto (derecho de Ginebra).”⁷

Asimismo, María de los Ángeles Estrada González, determina los cinco elementos del concepto del DIH. Primero es una rama del derecho internacional público. Segundo son normas de origen convencional o consuetudinario. Tercero son aplicables a conflictos armados (sean

⁴ Estrada González, María de los Ángeles. Ob. Cit. p. 8.

⁵ Estrada González, María de los Ángeles. Ob. Cit., p. 5.

⁶ UNAM. Ob. Cit., p. 14.

⁷ Estrada González, María de los Ángeles. Ob. Cit., p. 5.

estos conflictos de carácter internos o internacionales). Cuarto tienen su finalidad en limitar los métodos y medios para que un Estado ejecute la guerra y evitar el sufrimiento humano. Finalmente, deben ser respetadas por los gobiernos, ejércitos, beligerantes, rebeldes, insurgentes o cualquier otro grupo armado.⁸

En este sentido, el DIH es el conjunto de normas jurídicas que por razones humanitarias se encuentra destinadas a regular la conducta de los Estados en un conflicto armado con la finalidad de disminuir el sufrimiento y los daños ocasionado.⁹

3. Tratados internacionales en materia de derecho internacional humanitario.

Los tratados internacionales son acuerdos celebrados entre dos o más sujetos del DIP, con objeto de crear, transferir, modificar o extinguir una relación jurídica entre ellos, estableciendo derechos y obligaciones por escrito en un instrumento único o más documentos relacionados entre sí, sin importar su denominación. La denominación de tratado se utiliza para nombrar los instrumentos más solemnes bilaterales y multilaterales.¹⁰

Sin embargo, de acuerdo con la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados artículo segundo establece “*las disposiciones del párrafo i sobre los términos empleados en la presente Convención se entenderán sin perjuicio del empleo de esos términos o del sentido que se les pueda dar en el derecho interno de cualquier Estado*” por lo que se respeta expresamente los usos de Estados parte en los que se refiere la terminología sobre los tratados.

En este sentido, el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en relación con las fuentes del derecho internacional establece que se deberán aplicar: convenios internacionales, costumbre internacional, principios generales de derecho reconocidos y decisiones judiciales y doctrinas.¹¹

⁸ Ídem., p. 8.

⁹ UNAM. Ob. Cit., p. 14. / Comité Internacional de la Cruz Roja. **¿Qué es el derecho internacional humanitario?** Disponible en línea: Autor <<https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/dih.es.pdf> > (Consulta: Octubre 31, 2022).

¹⁰ Trejo García, Elma del Carmen. **Los tratados internacionales como fuente de derecho nacional.** Disponible en línea: Autor <<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-01-06.pdf> > (Consulta: noviembre 23, 2022).

¹¹ De acuerdo con el artículo 38 inciso d) las decisiones judiciales y las doctrinas de los publicistas de mayor competencia de las diferentes naciones se utilizan como **medio auxiliar** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 59 de Estatuto de la Corte internacional de Justicia. Referencia: Comité Internacional de la Cruz Roja. **Los tratados de DIH y el DIH consuetudinario.** Disponible en línea: Autor <<https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/treaties-customary-law/overview-treaties-and-customary-law.htm> > (Consulta: Septiembre 20, 2022).

Ahora bien, el derecho nacional entra en un proceso de transformación cuando acepta la recepción del derecho internacional en su sistema jurídico. Este proceso atiende a un proceso histórico por el cual un Estado acepta libremente un sistema jurídico en la medida que el sistema jurídico preexistente lo permite. En la medida que la sociedad trasciende paulatinamente las normas y obligaciones internacionales trascienden en cuanto a sus efectos, sus relaciones interestatales reclamando una actuación de los órganos internos del Estado.

En este sentido, en la medida que se desarrollan métodos para hacer guerra el derecho internacional trasciende con una serie de Tratados Internacionales relacionados con el uso de las armas específicas, tácticas, personas y bienes protegidos.¹²

El objetivo de los Tratados Internacionales es limitar el sufrimiento causado durante un conflicto armado y el ratificarlo significa *otorgar el mayor grado de racionalidad posible a uno de los actos más irracionales del ser humano*.¹³ Esto parece una contradicción, sin embargo, el hombre es un *zoon politikon* esto significa que el hombre tiene necesidad de interactuar y en ocasiones, y por desgracia, no es la más adecuada o deseable.

¹² Loc. Cit.

¹³ Estrada González, María de los Ángeles. Ob. Cit., p. 15.

Capítulo 2

ASPECTOS GENERALES DEL CONFLICTO DE ISRAEL- PALESTINA

La tierra de Israel es conocida por muchos como la cuna del pueblo judío, teniendo presencia de la comunidad judía por milenios. Desde la destrucción del Reino de Judea, la comunidad judía ha realizado reiterados esfuerzos por reconstruir su hogar nacional en el territorio. El cumplimiento de este objetivo fue posible debido a acuerdos como la Declaración Balfour, la Resolución 181 de la ONU y la resolución de la Sociedad de las Naciones Unidas mismas que reconocen a Israel como un Estado.

En este sentido, el presente capítulo analiza los aspectos históricos principales que rodean la Resolución 181 de la ONU con la finalidad de esclarecer el razonamiento que impulsó a la comunidad internacional a la Resolución. Por otra parte, se analizará los acontecimientos históricos que sucedieron después de la Resolución.

A. EL ANTISEMITISMO JUDÍO.

En 1879 el periodista alemán Wilhelm Marr creó el término antisemitismo que significa un sentimiento de odio y perjuicio hacia la comunidad judía. Las manifestaciones más comunes del antisemitismo estuvieron en los pogromos¹⁴ que fueron una serie de ataques contra judíos realizadas por las poblaciones locales que eran incitados por las autoridades.¹⁵

En la época moderna, el antisemitismo desarrolló una dimensión política. Formándose una serie de partidos políticos en Alemania, Francia y Austria de la mano de publicaciones que generaron teorías fraudulentas de una conspiración internacional judía. En Alemania el movimiento voelkisch formó la noción del judío como no alemán, este movimiento estaba apoyado de teorías de antropología racial conocidas como la eugenesia.

La eugenesia, término propuesto por Francis Galton en 1883, es la ciencia que tiene como finalidad modificar la herencia genética de las personas para mejorar la idea de una raza o la especie humana. El doctorante David Labastida Rodríguez establece que esta idea de

¹⁴ Pogromo, palabra de origen ruso, que significa causar estragos, demoler violentamente. Se refiere a una serie de ataques violentos por parte de poblaciones no judías contra los judíos en el Imperio Ruso y en otros países. Referencia: Enciclopedia del Holocausto. **Los pogromos**. Disponible en línea: Autor <<https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/pogroms>>

¹⁵ Enciclopedia del Holocausto. **El antisemitismo**. Disponible en línea: autor <<https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/antisemitism>> (Consulta: Noviembre 24, 2022).

superioridad racial está ligada con ideas de Darwin, Lamark en Francia, Spencer en Alemania, entre otros autores. Basado en estas ideas se comenzó a evolucionar el cómo hablamos de las razas y la superioridad racial.

El antisemitismo es un fenómeno enraizado en la cultura europea desde hace muchos siglos. La imagen del judío como enemigo viene por una cuestión religiosa, esto debido al asesinato de Cristo a manos de Poncio Pilato. Lo anterior de la mano que una gran mayoría de judíos se niegan a convertirse al cristianismo.

Sin embargo, el antisemitismo Nazi crea un quiebre en Europa. Alrededor del 10% de los judíos polacos sobrevivieron el Holocausto. La suerte de los judíos de Europa occidental fue más diversa: en Italia y Francia fallecieron alrededor del 25%; por otro lado, en Bélgica, hubo un exterminio parcial del 45% y en Holanda asesinaron a el 80% de los judíos. Aproximadamente 340,000 judíos huyeron de Alemania y Austria.¹⁶

Paulatinamente entre las décadas de 1920 y 1940 creció el número de judíos en Palestina que estaban huyendo de la persecución en Europa. Sin embargo, persistía una presión por parte de los árabes que limitaba la cuota de los judíos en Palestina.

B. LOS JUDÍOS EN EL IMPERIO OTOMANO.

A diferencia del resto de Europa, en el Imperio Otomano la comunidad judía gozaba de derechos políticos y económicos.¹⁷ Después del Edicto de Granada por parte de los Reyes Católicos hubo una migración por parte turcos otomanos y el sultán Beyazid II que envió a Kemal Reis a rescatar a los sefardíes de la Inquisición Española.

En este sentido, los judíos sefardíes encontraron en el Imperio Otomano un segundo hogar es decir *una “segunda patria en la que (...) pudieron, seguir practicando su religión, dada la tolerancia de los turcos en materia de creencias”*¹⁸ Sin embargo, eran considerados ciudadanos de segunda categoría a diferencia de los musulmanes se les otorgaban ciertas

¹⁶ Enciclopedia del Holocausto. **Los Refugiados**. Disponible en línea: autor < <https://encyclopedia.ushmm.org/content/es/article/refugees> > (Consulta: Octubre 31, 2022).

¹⁷ Véase Apéndice A.

¹⁸ Pérez, Joseph. **Los judíos en España**. 1ª ed. Madrid, España pp. 238-239.

libertades como dictar sus propias leyes con la condición de que no chocaran con las leyes del Imperio Otomano.

C. GRAN BRETAÑA Y PALESTINA

En 1917, cae el Imperio Otomano y comienza una lucha por parte de potencias como Inglaterra y Francia por el control del territorio. Por una parte, Inglaterra quería el control de la franja de Gaza, que estaba en el territorio de Palestina, por dos razones: la primera es que había una pelea entre los franceses y británicos por quien tenía más poder, y en ese tiempo poder era sinónimo de territorio; y la segunda, de esta forma se le resta poder a Francia y Rusia.¹⁹

En este sentido, por una decisión del Consejo Supremo de las Potencias Aliadas en 1920 se aprueba por la Sociedad de Naciones el mandato británico en Palestina. Para el cumplimiento de este mandato, se establece en Palestina una administración integrada por un Alto Comisionado británico y un Consejo Asesor.²⁰

La Sociedad de Naciones imponen una serie de obligaciones a Gran Bretaña establecidas en el artículo 22 del Pacto de la Sociedad de Naciones y el Mandato para Palestina, la cual establecían lo siguiente:

“A aquellas colonias y territorios que, como consecuencia de la guerra tardía, han dejado de estar bajo la soberanía de los Estados que antes los gobernaban, y que están habitados por pueblos que aún no pueden mantenerse por sí mismos en las condiciones extenuantes del mundo moderno, debe aplicarse el principio de que el bienestar y el desarrollo de tales pueblos forman un fideicomiso sagrado de la civilización, y que las seguridades para el cumplimiento de este fideicomiso deben ser incorporadas en este Pacto (...) Algunas comunidades que antes pertenecían al Imperio turco han alcanzado un estado de desarrollo en el que su existencia como naciones independientes puede ser reconocida provisionalmente sujeta a la prestación de asesoramiento administrativo y asistencia por un Obligatorio hasta el momento en que se capaz de estar solo. Los deseos de estas comunidades deben ser una consideración principal en la selección de la Obligatoria.”²¹

En este sentido, el artículo 22 establece que la naturaleza del mandato debe de adaptarse al territorio de Palestina y sus necesidades.²²

¹⁹ Véase Apéndice B.

²⁰ Stein, Ken. **Gran Bretaña. Palestina: Terminación del mandato**. Disponible en línea: Autor < <https://israeled.org/gran-bretana-palestina-terminacion-del-mandato/> >. (Consulta: Noviembre 24, 2022)-

²¹ Loc. Cit.

²² Loc. Cit.

D. EL CRECIMIENTO DE PALESTINA

En sus inicios Palestina era un país subdesarrollado con una población 750,00 habitantes. El gobierno de palestina inicio a hacer frente a los problemas de desarrollo y bienestar con nuevos métodos de cultivo y medidas especiales contra plagas y enfermedades. Asimismo, implementaron un sistema judicial eficiente e imparcial y esfuerzos por mejorar la salud pública y el nivel de calidad de vida del Gobierno de Palestina. La consecuencia de lo anterior fue que la población árabe creciera por casi el doble entre 1922 y 1945, disminuyendo la tasa de mortalidad infantil en un 39%. ²³

En este sentido, en el informe presentado ante la Asamblea General por el Comité Especial de las Naciones Unidas sobre Palestina se establecía que “se puede encontrar en el expediente de la Administración palestina evidencia de un esfuerzo persistente para lograr mejoras graduales en la condición económica y social de la población árabe”. ²⁴

E. EL ESTABLECIMIENTO DEL HOGAR NACIONAL

Se realizaron esfuerzos por parte de la comunidad judía para establecer el hogar nacional en Palestina. Desde 1920, pese a las cuotas migratorias de los árabes y las presiones por evitar la entrada de judíos se registraron aproximadamente 400,000 inmigrantes judíos. Este crecimiento de población de la comunidad judía en Palestina generó una serie de fricciones entre los dos pueblos. ²⁵

Después de lucha constante entre los judíos y árabes/palestinos la comunidad internacional comienza a realizar esfuerzos con la finalidad de generar estabilidad entre los dos grupos. Comenzando con una serie de acuerdos con la finalidad de generar paz entre los dos grupos como la Declaración Balfour y la Resolución 181 de la Asamblea de las Naciones Unidas.

²³ Della Pégola, Sergio. **La demografía de Israel y de Palestina: presente y futuro**. Disponible en línea: Autor < https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182015000200221> (Consulta: Noviembre 24, 2022).

²⁴ Stein, Ken. **Gran Bretaña. Palestina: Terminación del mandato**. Disponible en línea: Autor < <https://israeled.org/gran-bretana-palestina-terminacion-del-mandato/>> (Consulta: Noviembre 24, 2022).

²⁵ Loc. Cit.

1. Primer Acuerdo: la
Declaración Balfour

El 2 de noviembre de 1917, el Ministro de Asuntos Exteriores James Balfour envía una carta dirigida a Lord Rothschild la cual establecía:

*"El Gobierno de Su Majestad contempla favorablemente el establecimiento en Palestina * de un hogar nacional para el pueblo judío y hará todo lo posible para facilitar la consecución de este objetivo, quedando claramente entendido que no se hará nada que pueda perjudicar los derechos civiles y los derechos religiosos de las comunidades no judías existentes en Palestina, ni los derechos y el estatus político del que gozan los judíos en cualquier otro país".²⁶*

Esta carta sienta las bases del establecimiento del Hogar Nacional en Palestina en cuanto se establece que *el Gobierno de Su Majestad contempla favorablemente el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío*. Por lo que esta carta representa una promesa por parte del gobierno de Gran Bretaña de facilitar el establecimiento de *“un hogar nacional para el pueblo judío en Palestina.”*

Esta carta privada no era considerada un documento oficial hasta 1922 en las resoluciones de la Conferencia de San Remo cuando 51 países aprueban las decisiones adoptadas en la Conferencia de San Remo y le otorga legalidad y legitimidad internacional a la administración británica en Palestina. El sociólogo Segv establece que:

“La declaración Balfour encuentra, pues, su lugar entre una multitud de infructuosos proyectos y fantasías indulgentes, excepto, por supuesto, que en este caso y sorprendentemente los británicos cumplieron en general con su palabra. Durante al menos dos décadas permitieron que el movimiento sionista llevara cientos de miles de inmigrantes judíos a Palestina, y los recién llegados crearon cientos de asentamientos, incluyendo varias ciudades, así como la infraestructura política, económica, militar y cultural del futuro Estado de Israel. Pero si la existencia de Israel se originó con los británicos, también lo hizo la tragedia de los palestinos. La declaración Balfour fue sólo el primer capítulo de una historia aún sin terminar”.

Sin embargo, desde 1920 la comunidad árabe y palestina se opusieron a la Declaración Balfour por medio de apelaciones a los oficiales británicos que impedían la autodeterminación del pueblo Palestino. Las dos principales razones eran que querían negar la igualdad política a las aspiraciones sionistas y establecían que un proceso árabe de autodeterminación podía afectar a los dirigentes árabes, quienes eran considerados líderes legítimos durante el imperio Otomano.

²⁶ Véase Apéndice C.

2. Segundo acuerdo: Resolución 181 de la ONU

La presión por el aumento de la violencia en Palestina, la presión para permitir la inmigración judía y a las presiones internacionales se buscó de acuerdo con la Resolución 181 de la ONU el asesoramiento de la ONU. En abril de 1947, la ONU estableció la Comisión Especial de las Naciones Unidas para Palestina (en lo sucesivo “UNSCOP”) con el propósito de investigar las causas de los disturbios y formular recomendaciones. La UNSCOP estaba integrada por once naciones: Australia, Canadá, Checoslovaquia, Guatemala, India, los Países Bajos, Perú, Suecia, Uruguay y Yugoslavia.²⁷

Los miembros de la Comisión de la UNSCOP analizaron la situación de Israel-Palestina, en su reporte analizaron la inoperancia de la administración palestina.

“Se vio confrontada con las realidades de la vida en Palestina. El Alto Comité Árabe la recibió con una huelga en todo el país y se negó a declarar ante ella... tres miembros del Irgun Tsvai Leumi (Organización Militar Nacional) fueron condenados a muerte, dos sargentos británicos fueron tomados como rehenes, el ejército impuso la ley marcial y el toque de queda y, cuando los miembros del Comité expresaron su preocupación, el Secretario General de la administración palestina les recordó tajantemente que no era de su incumbencia... El barco de refugiados ‘Exodus 1947’ fue capturado de manera espectacular en el mar y el Presidente del Comité observó cómo se trasbordaba a los pasajeros en el puerto de Haifa... En Jerusalén, la administración palestina se había encerrado en zonas de seguridad rodeadas de alambre de púas”²⁸

Los árabes de Palestina no defendieron su postura ante la UNSCOP, se negaron a presentarse oficialmente ante la UNSCOP solo algunos por medio de juntas privadas se comunicaron con la UNSCOP. Por otra parte, los líderes sionistas se sentían merecedores de tener un Estado judío por lo que presentaron informes en donde incluían secciones dedicadas a la historia del mundo árabe. Declaraciones francas, extensas y amplio alcance.²⁹

En septiembre de 1947, la UNSCOP emite su informe donde proponía la solución de dos Estados. Estableciendo que los gobernantes británicos tenían que irse de Palestina y la

²⁷ Resolución 181 de la Asamblea General de la ONU: Plan de partición a un Estado judío y un Estado árabe con Unión Económica y una zona bajo el Régimen Internacional Particular. Noviembre 29 de 1947.

²⁸ Loc. Cit.

²⁹ Loc. Cit.

segundo es que la nación de Palestina se dividiría en una parte Palestina y otra judía, creando una zona internacional que era Israel.

En este sentido, Resolución 181 de las Naciones Unidas se aprobó el 29 de noviembre de 1947 en la Asamblea General de las Naciones Unidas con la finalidad de resolver los conflictos entre los judíos y árabes en la región. El plan que se proponía era dividir la parte occidental del Mandato en dos Estados uno judío y otro árabe y establecer a la región de Belén y Jerusalén, bajo control internacional.

No obstante, la comunidad internacional cometió diversos errores al momento de realizar la Resolución 181 de la ONU. El primer error fue al momento de crear el UNSCOP donde no se incluyeron a ninguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad (China, Francia, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos).³⁰

El segundo error fue la falta de involucrar a naciones o Estados con conocimiento del conflicto de Israel-Palestina. El representante de Guatemala en la UNSCOP reconoció *“por mi parte, no tenía un especial conocimiento que pidiera llevar a mis colegas a pensar en mí como miembro del comité de investigación. Yo sabía muy poco sobre Palestina.”*

a. El Nakba y la respuesta de la comunidad internacional

Existe un debate sobre el origen del conflicto; algunos dicen que fueron los árabes quienes atacaron las propiedades judías, más la mayoría de las fuentes árabes para esta tesis sugieren otra perspectiva.

En este sentido, el día siguiente a la aprobación de la Resolución de la ONU, los militares de Israel comenzaron la invasión hacia los territorios de árabes en Palestina y cientos de miles de palestinos huyeron de sus hogares. A estos sucesos se les conoce como el *Nakba*, o la catástrofe.

³⁰ Dag Hammarskjöld, Biblioteca. **Miembros de la ONU.** Disponible en línea: Naciones Unidas <<https://research.un.org/es/unmembers/scmembers>> (Consulta: Octubre 29, 2022).

En 1967, en otra guerra, Israel ocupó el Este de Jerusalén, Cis-Jordania, Gaza y la península egipcia del Sinaí. La mayoría de los refugiados palestinos y sus descendientes viven en Gaza y Cisjordania, así como en los vecinos Jordania, Siria y Líbano. Israel no les ha permitido a ellos ni a sus descendientes regresar a sus hogares; el razonamiento del gobierno de Israel era que esto abrumaría al país y amenazaría su existencia como estado judío.

El término *Nakba* son una serie de acontecimientos que sucedieron en 1948 comenzando por un despojo de propiedades palestinas, su destrucción de ciudades, pueblos y aldeas palestinas en un intento de borrar la existencia del pueblo palestino de su patria en 1948.³¹

Durante la creación del Estado de Israel en mayo de 1948, el ejército israelí utilizó el terrorismo y cometieron masacres con la finalidad de expulsar a los palestinos de sus hogares. Los militares sionistas y el ejército israelí también saquearon y demolieron sistemáticamente las propiedades palestinas.³²

En este sentido, entre 1947 y 1949, las fuerzas militares israelís atacaron las principales ciudades palestinas y destruyeron unos 530 pueblos. Unos 15,000 palestinos fueron asesinados en una serie de atrocidades masivas, incluyendo docenas de masacres.³³

El 9 de abril de 1948, las fuerzas sionistas cometieron una de las masacres en el pueblo de Deir Yassin (se encuentra en las afueras del oeste de Jerusalén). Más de 110 hombres, mujeres y niños fueron asesinados por miembros de las milicias sionistas Irgun y Stern Gang.³⁴

Al momento que el Estado de Israel firmó los acuerdos de armisticio con los Estados árabes vecinos en 1949, se calcula que había unos 750,000 refugiados palestinos (lo cual constituye aproximadamente el 75% de la población palestina que vivía en las tierras que se convirtieron en Israel). Israel demolió alrededor de 400 y 500 aldeas, pueblos y ciudades palestinas.³⁵

³¹ Apéndice D.

³² Hadda, Mohammed. **Loc. Cit.**

³³ Loc.Cit.

³⁴ Loc.Cit.

³⁵ Loc.Cit.

La Nakba no es sólo un acontecimiento histórico que involucra la desposesión de los palestinos por parte de Israel y la colonización de las tierras palestinas, sino que es un acontecimiento actual y que define la vida de los palestinos bajo la ocupación militar israelí que convierte a los palestinos en refugiados.

Como respuesta a lo anterior, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional y *Human Rights Watch* acusan al gobierno israelí de violar el derecho internacional sobre los castigos colectivos, los ataques contra civiles la proporcionalidad, prohibir el acceso a la asistencia médica, y de utilizar a los civiles como escudos humanos.³⁶

Richard Falk, Relator Especial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en los Territorios Ocupados y Amnistía internacional estableció que las acciones violan el derecho internacional humanitario que rige las obligaciones de una fuerza de ocupación y las leyes de la guerra “*el gobierno israelí ha respondido a estas acusaciones afirmando que su uso de la fuerza en la Franja de Gaza son actos de autodefensa y no represalias o castigos*”³⁷

Los grupos de derechos humanos israelíes criticaron al ejército israelí por no investigar adecuadamente las violaciones de las leyes de la guerra en Gaza, a pesar de las pruebas de posibles crímenes de guerra.

3. El conflicto por Gaza

Gaza está gobernada por el grupo militante palestino Hamás, que ha luchado contra Israel muchas veces. Israel y Egipto controlan estrictamente las fronteras de Gaza para evitar que las armas lleguen a Hamás.³⁸

³⁶ **Human Rights Report. Israel and Palestine.** Disponible en línea: hrw.org < <https://www.hrw.org/world-report/2022/country-chapters/israel/palestine#:~:text=Human%20Rights%20Watch%20documented%20serious,vicinity%2C%20as%20well%20as%20indiscriminate> > (Consulta: Octubre 28, 2022).

³⁷ Erakat, Noura. **Israel Does not Have Right to Self-Defense in International Law Against Occupied Palestinian Territory.** Disponible en línea: The Legal Agenda <https://english.legal-agenda.com/israel-does-not-have-right-to-self-defense-in-international-law-against-occupied-palestinian-territory/> (Consulta: Noviembre 8, 2022)

³⁸ Loc. Cit.

En este sentido, desde 2007 la Franja de Gaza está sometida a un bloqueo marítimo y aéreo israelí y el Estado de Israel ha librado cuatro guerras en el territorio palestino, matando a más de 4.000 personas.³⁹

Limitada por Israel y Egipto en la costa mediterránea, la Franja de Gaza tiene una extensión de unos 365 km², similar a la de Ciudad del Cabo, Detroit o Lucknow. Es una de las zonas más densamente pobladas del mundo y, debido a la continua ocupación israelí, ha sido descrita como *la mayor prisión al aire libre del mundo*.⁴⁰

En su último bombardeo de Gaza, que duró del 10 al 21 de mayo de 2021, las fuerzas israelíes mataron a 261 personas, entre ellas 67 niños y lastimaron a aproximadamente 2,200 personas.⁴¹

Por otra parte, *The Golden Report* estableció *"a history of bias against Israel [that] cannot be doubted"*. El primero de abril de 2011, el juez Goldstone publicó una declaración en *Washington Times* en la que se retractaba de una de las principales conclusiones del informe Goldstone original que establecía:

"Si bien las investigaciones publicadas por el ejército israelí y reconocidas en el informe del comité de la ONU han establecido la validez de algunos incidentes que investigamos en casos que involucraban a soldados individuales, también indican que los civiles no fueron atacados intencionalmente como una cuestión de política"

Actualmente, existen una serie de cuestiones en las que Israel y los palestinos no pueden ponerse de acuerdo como los asentamientos judíos en la Cisjordania, si las dos partes deben compartir Jerusalén; y la creación de un Estado Palestino-judío. Las conversaciones de paz se han llevado a cabo de forma intermitente durante más de 25 años, pero hasta ahora no han resuelto el conflicto. En resumen, la situación no se va a solucionar en el corto plazo.

³⁹ Loc.Cit.

⁴⁰ Loc.Cit.

⁴¹ Loc.Cit.

Capítulo 3

SITUACIÓN POSTCONFLICTO PARA LOS PALESTINOS

En mayo 14 de 1948, después de la Resolución 181 de la ONU los grupos sionistas declararon el establecimiento del Estado de Israel. Los grupos militares expulsaron aproximadamente a 750,000 palestinos de sus tierras y acabaron con el 78% de su historia. Los combates continuaron hasta enero de 1949, cuando se forjó un acuerdo entre Israel y Egipto, Líbano, Jordania y Siria.

La ocupación militar de Israel en el territorio de Palestina condiciona la vida de todos los palestinos que residen en Israel. En este capítulo se abordará la situación que viven los palestinos fuera y dentro de Israel para poder analizar los derechos humanos que se les ha violentado.

A. SITUACIÓN DE LOS PALESTINOS EN EL MUNDO

A finales del año 2020, la ONU calculo que había aproximadamente 5.7 millones de palestinos refugiados en el mundo.⁴² Desde 1948, los palestinos y sus desentendidos viven refugiados en ciudades como Siria, Líbano y Jordania.⁴³ Cuentan con el récord de ser el grupo con el carácter más longevo de refugiados.⁴⁴

Existe una distinción clave que se debe de hacer entre los palestinos refugiados y los palestinos. Primero, los palestinos refugiados son aquellos que migraron de Palestina entre los años de 1946 y 1947 y cuentan con derecho a la protección y asistencia de la comunidad internacional, siguen teniendo derecho sobre la propiedad que dejaron atrás y, por lo tanto, tienen el derecho a la devolución. Los palestinos refugiados son aquellos que huyeron de Palestina, fueron desterrados o fueron forzados al exilio de sus hogares en las áreas históricas de palestina.

⁴² Naciones Unidas. **El número de desplazados forzosos se dispara cifras récord: 82 millones**. Disponible en línea: Autor <<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493512#:~:text=A%20finales%20de%202020%2C%20el,millones%20de%20solicitantes%20de%20asilo>> (Consulta: Septiembre 18. 2022).

⁴³ UNRWA. **Los refugiados y refugiados de palestina**. Disponible en línea: Autor <<https://unrwa.es/refugiados/>> (Consulta: Septiembre 29, 2022).

⁴⁴ Resource Center for Palestine's Residency & Refugee Rights. Ob. Cit., p. 1

Los desplazamientos forzados hacia los palestinos se pueden dividir en cuatro grandes grupos. Primero, fueron los palestinos refugiados que huyeron a partir de la Resolución 181. Segundo, fueron los palestinos desplazados en 1948, pero no fueron registrados por la UNRWA.⁴⁵ Tercero, son los refugiados palestinos que han sido desplazados internamente, es decir, aquellos que fueron obligados a huir de sus hogares, pero siguen estando dentro del territorio palestino. Cuarto, son los que han sido expulsados del territorio desde 1967, incluyendo, pero no limitados, a los que se les ha revocado su ciudadanía, se les ha negado regresar con su familia, entre otros...

Esta distinción es de suma importancia porque únicamente los palestinos refugiados y sus descendientes hombres tienen acceso a los servicios de UNRWA.⁴⁶ Los servicios que provee la UNRWA son servicios humanitarios y de desarrollo humano que abarcan la educación primaria y profesional, la atención primaria de la salud, los servicios sociales y de socorro, la mejora de la infraestructura y los campamentos, la micro financiación y la respuesta de emergencia, incluso en situaciones de conflicto armado.

1. Causas principales del desplazamiento forzado.

El 15 de mayo de 1948 se llevó a cabo el Plan Dalet (en lo sucesivo “Plan D”), una operación llevada a cabo por fuerzas militares israelíes con la intención de sacar a grupos palestinos (como Hagganah, Irgun y Palmach) el cual se estableció con estrategias específicas para tomar el control de las comunidades palestinas y sacarlos de sus comunidades. En el Plan D, Los militares israelíes llamaron a lo siguiente:

“Montar operaciones contra centros de población enemigos ubicados dentro o cerca de nuestro sistema defensivo a fin de evitar que sean utilizados como bases por una fuerza armada activa. Estas operaciones se pueden dividir en las siguientes categorías: Destrucción de aldeas (incendiar, volar y sembrar minas en los escombros), especialmente aquellos centros de población que son difíciles de controlar continuamente; Montar operaciones de búsqueda y control de acuerdo con las siguientes pautas: cerco de la aldea y realización de una búsqueda en su interior. En caso de resistencia, la fuerza armada debe ser destruida y la población debe ser expulsada fuera de las fronteras del Estado.”⁴⁷

⁴⁵ Resource Center for Palestine’s Residency & Refugee Rights. Ob. Cit., p. 2

⁴⁶ Texto original en inglés: “Mounting operations against enemy population centers located inside or near our defensive system in order to prevent them from being used as bases by an active armed force. These operations can be divided into the following categories: Destruction of villages (setting fire to, blowing up, and planting mines in the debris), especially those population centers which are difficult to control continuously; Mounting search and control operations according to the following guidelines: encirclement of the village and conducting a search inside it. In the event of resistance, the armed force must be destroyed, and the population must be expelled outside the borders of the state.” Referencia: Institute for Middle East Understanding. **Plan Dalet: Blueprint for Ethnic Cleansing**. Disponible en línea: <<https://imeu.org/article/plan-dalet>> (Consulta: Septiembre 18, 2022).

El resultado fue el despojo de 200 ciudades Palestinas y alrededor de 175,000 palestinos se convirtieron en refugiados. En abril 9 de 1948, en Deir Yassin (provincia cerca de Israel) aproximadamente 100 mujeres, hombres, niños y niños palestinos fueron asesinados por grupos la Hagan.⁴⁸

De acuerdo con el historiador Benny Morris, establece que después de los sucesos del Plan D fue el comienzo de los problemas de migración de Israel y al finalizar solo quedaban aproximadamente 150,000 palestinos en todo Israel. Morris dice que el Plan D fue *“un ancla estratégico-ideológica y base para las expulsiones de los comandantes de frente, distrito, brigada y batallón”*⁴⁹

B. SITUACIÓN DENTRO DE ISRAEL

La posición de Israel frente a los palestinos no ha cambiado desde 1949. El gobierno de Israel reconoce a los palestinos como ciudadanos de segunda categoría; los reconoce como ciudadanos a los que se les han negado derechos políticos, sociales y económicos.⁵⁰

Los derechos que tienen los palestinos dependen de la región en donde residan los palestinos, Existen tres principales regiones en el Estado de Israel que son Gaza, Jerusalén y Cisjordania. Ilustraremos en la siguiente tabla los derechos políticos, de vivienda y de salud que tienen los palestinos dependiendo de la región:

	Derechos políticos	Derechos de vivienda	Derechos de salud
Gaza	No	No	No
Jerusalén	Si	No	No
Cisjordania	No	No	No

⁴⁸ Loc. Cit.

⁴⁹ Texto original en ingles: “A strategic-ideological anchor and basis for expulsions by front, district, brigade and battalion commanders” Loc. Cit.

⁵⁰ Dictionary. **Second class citizen**. 2012. Disponible en línea: Autor <<https://www.dictionary.com/browse/second-class-citizen>> (Consulta: Septiembre 20, 2022).

En Jerusalén, es la región en donde los palestinos tienen mayores libertades. A diferencia de Cisjordania y Gaza, en donde se les despoja de sus hogares, no tienen recursos, entre otras cosas. El historiador Zachary Foster,⁵¹ de la Universidad de Princeton establece que los palestinos con menos derechos son los que habitan en Gaza, en donde aproximadamente el 90% no tiene acceso a derechos fundamentales básicos y, por lo tanto, tienen problemas de salud.

1. Situación de los palestinos en Gaza

De acuerdo con la UNRWA hay aproximadamente 1.4 millones de palestinos registrados en campos de refugiados. Sin embargo, en Gaza el grupo paramilitar Hamás fue elegido para gobernar en los años de 2006 y 2007.

No obstante, tiene un poder de gobierno limitado y hay un constante conflictos armados entre Hamás y el ejército israelí. Desde el 2007, Israel controla las fronteras de Gaza y ha implementado un bloqueo que los organismos de la ONU han criticado como un castigo colectivo ilegal. El conflicto continuó entre Israel y Hamas a lo largo de 2021, las condiciones en Gaza en un nivel de crisis, con altos niveles de pobreza, desempleo e inseguridad alimentaria. Los palestinos en Gaza tienen acceso limitado a atención médica, electricidad y agua potable.⁵²

2. Situación de los palestinos en Cis-Jordania

Desde 1967, Israel ha ocupado Cisjordania. Actualmente residen aproximadamente 775,000 palestinos registrados en la UNRWA en Cisjordania. Tienen varios tipos de estatus de residencia. Desde 1967, Israel ha revocado los permisos de residencia de aproximadamente 250,000 palestinos viven en esta zona. Las condiciones son extremadamente difíciles e

⁵¹ Véase Apéndice B.

⁵² Resource Center for Palestines Residency & Refugee Rights. Ob. Cit., p. 8

incluyen amenazas rutinarias de muerte, lesiones, desalojo, desplazamiento, demolición de casas y otros daños por parte del ejército israelí.⁵³

C. DERECHO A LA NACIONALIDAD

El derecho a la nacionalidad es un derecho humano reconocido internacionalmente, el cuál está protegido por el ACNUR y establece que cada persona puede adquirir, cambiar y/o mantener una nacionalidad.⁵⁴

Por regla general, las leyes de nacionalidad de un país determinan qué personas deben ser consideradas sus nacionales. Sin embargo, en el derecho internacional se establecen los límites que deben de seguir los Estados al momento de aplicar sus leyes de nacionalidad. Por ejemplo, una excepción es “*los habitantes de un territorio en proceso de cambio de soberanía adquirir automáticamente la nacionalidad en el nuevo Estado*” salvo que exista un tratado que establezca otra nacionalidad para tales personas.⁵⁵

Según el derecho internacional, los Estados no pueden retirar arbitrariamente nacionalidad de personas que deberían ser consideradas nacionales de ese estado. Cuando estos principios son, no se aplica, y particularmente cuando la nacionalidad es explícitamente negada por un sucesor o un estado ocupante, las personas afectadas quedan apátridas, a pesar de que tienen derecho en virtud del derecho internacional a ser consideradas nacionales.⁵⁶

1. Personas apátridas

Actualmente, de acuerdo con el ACNUR, hay aproximadamente 12 millones de personas denominadas como apátridas, es decir, aquellas que no están reconocidas como ciudadanos por ningún Estado de conformidad con la legislación del país.⁵⁷

⁵³ Loc. Cit.

⁵⁴ Loc. Cit.

⁵⁵ Los palestinos tienen su propio pasaporte que es emitido por la Autoridad Nacional palestina a los y las residentes palestinos de los territorios palestinos. Referencia: D. A. R. Arnaout, Abdel Ra'ouf. “*Este es el drama que viven los palestinos por una ley temporal de la ciudadanía israelí*”. Julio 8, 2021. Disponible en línea: aa.com, Política <<https://www.aa.com.tr/es/pol%C3%ADtica/este-es-el-drama-que-viven-los-palestinos-por-una-ley-temporal-de-ciudadan%C3%ADa-israel%C3%AD/2297621>> (Consulta: Octubre 3, 2022).

⁵⁶ Loc. Cit.

⁵⁷ Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina de Alto Comisionado. **Acerca de la nacionalidad y los derechos humanos**. Disponible en línea: Autor <<https://www.ohchr.org/es/nationality-and-statelessness>> (Consulta: Septiembre 30, 2022).

Las personas apátridas suelen ser víctimas de violaciones a derechos humanos, ya que se les dificulta acceder a derechos humanos básicos como: educación, salud, trabajo y libertad de movimiento.⁵⁸

La comunidad internacional, el 28 de septiembre de 1954, en una Asamblea General, se firmó el Tratado internacional del ACNUR, en donde el Estado de Israel firmó el 1 de octubre de 1954 y su ratificación se efectuó el 23 de diciembre de 1958.⁵⁹

2. Derecho a la nacionalidad israelí

En el 2018, se pasó la *Nation State Basic Law* estableciendo que la ley para la autodeterminación está reservada a los israelíes. El derecho a la nacionalidad se reserva a los judíos que tienen propiedad y derechos políticos.⁶⁰

El proceso para que un palestino pueda adquirir la nacionalidad es residir mínimo cinco años viviendo en Jerusalén, presentar pruebas de residencia y una larga relación con Jerusalén. Asimismo, demostrar que no tienen propiedades en Cisjordania, renunciar a otras nacionalidades, aprobar un examen de hebreo y prometer lealtad al Estado de Israel.⁶¹

Por otra parte, para los que viven en Gaza o en Cisjordania la realidad es distinta. En el 2003 se promulgó una ley en Israel que establecía que, por motivos de seguridad se rechazaban las solicitudes de las autoridades israelíes. Impidiendo que el derecho de las minorías árabes en Israel, así como de aquellas ciudades que se consideran enemigos del Estado como Siria, Líbano, Irak e Irán.⁶²

Un tribunal israelí obliga al ministerio de interior a facilitar a los palestinos de Jerusalén obtener la nacionalidad, esto obliga a facilitar a los palestinos residentes en Jerusalén entre los

⁵⁸ Loc. Cit.

⁵⁹ Estados parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas. ACNUR, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Nueva York, Septiembre 28, 1954. Disponible en línea: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1247.pdf>> (Consulta: Septiembre 30, 2022).

⁶⁰ Loc. Cit.

⁶¹ La Vanguardia. “Corte obliga a Interior a facilitar la nacionalidad a palestinos residentes”. Noviembre 25, 2020. Disponible en línea: [lavanguardia.com](https://www.lavanguardia.com), Israel, Palestina <<https://www.lavanguardia.com/politica/20201125/49693084571/corte-obliga-a-interior-a-facilitar-la-nacionalidad-a-palestinos-residentes.html>> (Consulta: Octubre 3, 2022).

⁶² Loc. Cit.

años de 18 y 21, que no cuenten con otra nacionalidad y que no tengan delitos graves a obtener su nacionalidad.⁶³

Actualmente, hay aproximadamente 330,000 palestinos habitando en Jerusalén, que no cuentan con pasaporte israelí sino jordano, el cual no les otorga derechos nacionales en Jordania solo derechos que les permite viajar al extranjero.⁶⁴

3. Identidad Palestina

Durante el mandato británico, los palestinos eran considerados como nacionales de Palestina. Sin embargo, pese a algunas excepciones, son considerados apátridas y tienen derecho bajo la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1945.

Es importante reconocer y respetar la conexión de los palestinos con Palestina y el derecho a autoidentificarse como ciudadanos palestinos. Además, la nacionalidad palestina -en el sentido legal sentido – fue establecido por un tratado internacional en 1923 y sigue estando protegido por ley.

El desplazamiento de palestinos iniciados por la creación de Israel en 1948 de la mano de la negación de la nacionalidad israelí. Esto iba en contra de la Resolución 181 de la ONU. En este sentido, se le negó a los palestinos el derecho de la autodeterminación, se les negó su derecho a la soberanía palestina. Por lo que la mayoría de los palestinos no solo tienen el estatus de refugiados sino de apátridas.

a. Derecho a la devolución

El derecho a la devolución es un principio en la legislación internacional que garantiza el derecho de regresar de manera voluntaria a su país de origen. El 5 de julio de 1950, se pasó una legislación Israel en donde se le otorgaban a los judíos, o a los descendientes de los judíos, y/o sus esposas el derecho de recolocarse en Israel y de obtener la ciudadanía israelí.⁶⁵

⁶³ La Vanguardia. Ob. Cit.

⁶⁴ Loc. Cit,

⁶⁵ AFSC. **Palestinian refugees and the right of return**. Disponible en línea: Autor <<https://www.afsc.org/resource/palestinian-refugees-and-right-return>> (Consulta: Septiembre 30, 2022).

Los palestinos refugiados tienen este derecho a la devolución que se les otorgó en la Asamblea General de la ONU número 194, en donde se les establece que los palestinos refugiados tienen derecho a regresar a sus tierras de las que fueron desplazados.⁶⁶ En este sentido, en la Resolución de 194, se resolvió lo siguiente:

*“Resuelve que se debe permitir que los refugiados que deseen regresar a sus hogares y vivir en paz con sus vecinos lo hagan lo antes posible, y que se debe pagar una compensación por la propiedad de aquellos que decidan no regresar y por la pérdida o daños a la propiedad que, según los principios del derecho internacional o en equidad, deban ser reparados por los gobiernos o autoridades responsables; Encarga a la Comisión de Conciliación que facilite la repatriación, el reasentamiento y la rehabilitación económica y social de los refugiados y el pago de indemnizaciones...”*⁶⁷

En la Resolución 194, se ha establecido que es un derecho humano fundamental de las personas el regresar a su país de origen. La UNHCR protege y apoya el derecho a la devolución, la cual está consagrada en la Declaración Universal de la ONU, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la cuarta Convención de Ginebra.⁶⁸

⁶⁶ Loc. Cit.

⁶⁷ Loc. Cit.

⁶⁸ Loc. Cit.

Capítulo 4

RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL DE ISRAEL.

La responsabilidad internacional de un Estado es una institución fundamental dentro del DIP con la finalidad de que, cuando exista un incumplimiento internacional por parte de un Estado en donde exista una conducta que esta le sea atribuible al Estado y que constituya una violación de una obligación internacional.

En este sentido, un Estado es internacionalmente responsable cuando viola una obligación jurídica impuesta por una norma del DIP. Dicha norma puede ser originada de la costumbre, un tratado o que se encuentre comprendida en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Los dos elementos para que exista una responsabilidad internacional son: primero que sea una acción/omisión atribuible al Estado según el derecho internacional que se genere por parte del comportamiento del Estado, una persona/entidad con atribuciones del poder público o un comportamiento de un órgano puesto a disposición de un Estado por otro Estado. El segundo es una violación a una obligación internacional del Estado.

A. DERECHO INTERNACIONAL PENAL

La Corte Penal Internacional (en lo sucesivo “CPI”) es un tribunal internacional independiente con jurisdicción sobre crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad. Es el primer tribunal penal internacional permanente con autoridad para investigar, procesar y juzgar a personas por genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. La CPI es una organización independiente creada en 2002 por el Estatuto de Roma con la capacidad de procesar a individuos que sean ciudadanos o residentes de países que hayan ratificado el Estatuto de Roma.

Actualmente, hay 124 Estados que han ratificado el Estatuto de Roma y que son Estados miembros de la CPI. Israel no ha ratificado el Estatuto de Roma sin embargo en el 2015 la Nación de Palestina firmo el Estatuto de Roma y el Estado de Israel critico esta decisión argumentando que Palestina no es un Estado soberano y no tiene derecho de apelar Tribunal.

1. Estatuto de Roma y el Crimen de apartheid.

El término *apartheid* significa apartamiento. Este término fue primeramente utilizado en 1940 por el Partido Nacional Reunido sudafricano (en lo sucesivo “PNR”) después de una política social denominada *Population Registraron Act* que rigió las relaciones entre una minoría de origen europeo y una mayoría de locales africanos. El Apartheid fue implementado por el PNR, en donde el Primer Ministro, Daniël François Malan, indicó los cuatro pilares básicos del Apartheid: 1) El fin de la representación de personas de color en la cámara de representantes; 2.) La población de color tendría una forma limitada de auto-gobierno al interior de reservas territoriales establecidas para ellos; 3) Los votantes de color no podrán votar en la provincia del Cabo Occidental, y; 4) Colegios y universidades serían segregados racialmente⁶⁹

Algunas de las normas del Petty Apartheid incluían la prohibición del matrimonio entre personas de diferente origen étnico a raíz del *Immorality Act* de 1950. El cual imponía una pena de prisión de siete años a las personas europeas que contrajeran matrimonio con personas de otros orígenes étnicos.⁷⁰

La Asamblea General de la ONU condenó el actuar del Estado de Sudáfrica a través de diferentes Resoluciones desde 1952 hasta 1990 y denominó estos actos como “discriminación racial legalizada”. Además, se consideraba que las políticas de Apartheid atentaban directamente contra los Artículos 55 y 56 de la Carta de la ONU. El Consejo de Seguridad de las ONU se manifestó en contra del Apartheid en repetidas ocasiones, esto pues consideró que perturbaba seriamente la paz y la tranquilidad internacional. Además de condenar la implementación de estas políticas de “racismo legalizado”, en el año 1962, la AG creó el “*Comité Especial Para las Políticas de Apartheid en el Gobierno de Sudáfrica*”, esta decisión se fundó en las quejas de países miembros y en las constantes advertencias del Consejo de seguridad.⁷¹

El 30 de noviembre de 1973, la Asamblea General de la ONU aprobó la *Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid*. En este texto, se

⁶⁹ Enfoque de derecho. **El crimen de Apartheid: revisión histórica y normativa**. Disponible en línea: autor < <https://www.enfoquederecho.com/2021/06/02/el-crimen-de-apartheid-revision-historica-y-normativa/>>(Consulta: Octubre 29, 2022).

⁷⁰ Loc. Cit.

⁷¹ Loc. Cit.

establece que el *Apartheid* es un crimen contra la humanidad. Definiéndolo de la siguiente forma:

Artículo II.- (...) la expresión «crimen de apartheid», que incluirá las políticas y prácticas análogas de segregación y discriminación racial tal como se practican en el África meridional, denotará los siguientes actos inhumanos cometidos con el fin de instituir y mantener la denominación de un grupo racial de personas sobre cualquier otro grupo racial de personas y de oprimirlo sistemáticamente: a). La denegación a uno o más miembros de uno o más grupos raciales del derecho a la vida y a la libertad de la persona: (...) b). La imposición deliberada a uno o más grupos raciales de condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; c). Cualesquiera medidas legislativas o de otro orden destinadas a impedir a uno o más grupos raciales la participación en la vida política, social, económica y cultural del país y a crear deliberadamente condiciones que impidan el pleno desarrollo de tal grupo o tales grupos, (...) d). Cualesquiera medidas, incluidas las de carácter legislativo, destinadas a dividir la población según criterios raciales, creando reservas y guetos separados para los miembros de uno o más grupos 3 raciales, prohibiendo los matrimonios mixtos entre miembros de distintos grupos raciales y expropiando los bienes raíces pertenecientes a uno o más grupos raciales o a miembros de los mismos; e). La explotación del trabajo (...) f). La persecución de las organizaciones y personas que se oponen al apartheid (...).

Tiempo después en *Primer Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949* se calificó la figura como crimen lesa humanidad. se hace uso de los conceptos de “prácticas inhumanas” y “discriminación racial” como elementales para la configuración del delito.

Artículo 85.- Represión de las infracciones del presente Protocolo. (...) 4. Además de las infracciones graves definidas en los párrafos precedentes y en los Convenios, se considerarán infracciones graves del presente Protocolo los actos siguientes cuando se cometan intencionalmente y en violación de los Convenios o del Protocolo: (...) c) las prácticas del apartheid y demás prácticas inhumanas y degradantes, basadas en la discriminación racial, que entrañen un ultraje contra la dignidad personal;(...)

El Estatuto de Roma considera que el *apartheid* es un crimen de guerra. El desplazamiento de cientos de miles de colonos judíos a los territorios palestinos viola la Convención de Ginebra de 1949, ya que se aplican leyes distintas para colonos y palestinos, y el ejército mantiene permanentemente encerrados a los palestinos.⁷²

En el Estatuto de Roma de la CPI, en su artículo séptimo, establece el crimen de apartheid como un crimen de lesa humanidad:

Artículo 7.- Crímenes de lesa humanidad. 1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: (...) j) El crimen de apartheid; (...) A los efectos del párrafo 1: (...) h) Por “el crimen de apartheid” se entenderán los actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el párrafo 1 cometidos en el contexto de un régimen institucionalizado de

⁷² Loc. Cit.

opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen; (...)

En abril de este año, la organización Human Rights Watch publicó un texto denominado “*A Threshold Crossed: Israeli Authorities and the Crimes of Apartheid and Persecution*”. En este documento, se analiza la figura del crimen de “Apartheid” en el Derecho Internacional y se indica que el actuar del Estado de Israel cae en lo comprendido como “Apartheid”. Lo contenido en este documento llama la atención en especial por los actos de violencia ocurridos en aquella región. Violencia que inició desde el Nakba y de manera más reciente cuando los palestinos protestaron de manera pacífica contra normas del estado de Israel que actualmente impiden el libre tránsito de musulmanes a Mezquitas ubicadas en el interior de la antigua ciudad de Jerusalén.⁷³

Las manifestaciones fueron violentamente reprimidas por autoridades israelíes, iniciando una serie de agresiones que no se ha detenido hasta el día de hoy, llegando incluso a involucrarse el grupo terrorista Hamas. A la fecha, se estima que los bombardeos israelíes en Gaza han dejado un saldo de más de 250 muertos, de los cuales más de 60 eran niños y se han destruido más de 130 edificios, dejando casi a 2500 personas sin un hogar. Por otro lado, el grupo Hamas ha disparado 3,300 misiles a territorios dominados por israelíes, dejando una quincena de fallecidos.⁷⁴

2. Jurisdicción de la CPI en el conflicto de Israel- Palestina

La CPI tiene jurisdicción sobre los individuos, no sobre los Estados. Esto significa que puede procesar a individuos y organizaciones, independientemente de su nacionalidad. El tribunal solo puede procesar a personas que sean ciudadanos o residentes de Estados que hayan ratificado el Estatuto de Roma y, por tanto, sean miembros de la CPI. En noviembre de 2018, había 124 estados que habían ratificado el Estatuto de Roma y, por tanto, son estados miembros de la CPI. Además, hay algunos estados no miembros que han firmado, pero no han ratificado el Estatuto de Roma. Además, el tribunal sólo puede procesar a personas por delitos cometidos

⁷³Loc. Cit.

⁷⁴Loc. Cit.

después del 1 de julio de 2002. Esto se debe a que todos los Estados tuvieron que ratificar el Estatuto de Roma antes de esa fecha.

Ahora bien, hay dos formas en las que la CPI podría investigar los crímenes de *apartheid*. Primero, naturalmente no puede investigar a Israel por delitos cometidos dentro de su territorio porque este no ratificó el Estatuto de Roma. Sin embargo, sí que puede investigar los delitos que ha cometido en los territorios palestinos ya que Palestina es un Estado miembro al mismo nivel que el Vaticano. Segundo, la CPI podría investigar a Israel por delitos cometidos dentro de su país si el Consejo de Seguridad de la ONU se lo pidiera, como ocurrió con el líder libio Muammar Ghadafi, que pertenecía a la categoría de los morenos, pero obviamente, en el caso de Israel Estados Unidos opondría su veto.⁷⁵

B. RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL A ISRAEL.

Como establecimos anteriormente, en el informe titulado “A Threshold Crossed: Israeli Authorities and the Crimes of Apartheid and Persecution” por Human Rights Watch se examina el trato que reciben los palestinos por parte del gobierno de Israel. Especialmente entre el río Jordán y el mar Mediterráneo, esta zona, que está poblada por dos grupos de similar tamaño, el gobierno israelí favorece metódicamente a los israelíes judíos mientras que reprime a los palestinos, con aún mayor severidad en el territorio ocupado.

De acuerdo con la CPI se define el crimen de apartheid como un crimen contra la humanidad que consta de tres elementos principales: 1) Una intención de mantener la dominación de un grupo racial sobre otro, 2) un contexto de opresión sistemática por parte del grupo dominante sobre el grupo marginado y 3) actos inhumanos.

En este sentido, en este informe de Human Rights Watch se analiza que se cumplen los elementos del crimen de apartheid en el territorio de Israel con base en la política única del gobierno israelí. Lo anterior toda vez que las políticas y prácticas del gobierno de Israel hacia los palestinos consisten en mantener la dominación de los israelíes sobre los palestinos en todo el territorio Israel y en el territorio ocupado.

⁷⁵ Loc. Cit.

El primer elemento del crimen de apartheid establece una intención de mantener la dominación de un grupo racial sobre otro. Este elemento se cumple toda vez que en todo el territorio de Israel y en el territorio ocupado por Israel, las autoridades han tratado de maximizar la cantidad de tierra disponible para las comunidades judías y de concentrar a la mayoría de los palestinos en zonas con mayor densidad poblacional. Las autoridades han adoptado políticas para mitigar lo que han descrito públicamente como una amenaza demográfica en palestina. Por ejemplo, en Jerusalén, el plan del gobierno para el municipio que incluía tanto la parte occidental de la ciudad como la parte oriental bajo ocupación establece el objetivo de mantener una amplia mayoría judía en la ciudad.

El segundo elemento establece que debe de existir un contexto de opresión sistemática por parte del grupo dominante sobre el grupo marginado. En este sentido, las autoridades israelíes discriminan sistemáticamente a los palestinos, esta discriminación institucional incluye leyes que permiten excluir a los palestinos de obtener tierra y de participar en la militar. Recordando que el doctor Zachary Foster, establecido para poder tener licencia de médico o de abogado tienes que necesariamente tener una cartilla militare.

Otros de los actos de opresión surgen en las escuelas, los presupuestos en los que se asigna una fracción de recursos a las escuelas palestinas en comparación con los recursos asignados a las escuelas para los niños judíos israelíes.

Finalmente, el tercer elemento atiende a la realización de actos inhumanos. Las autoridades israelíes han cometido un amplio rango de abusos contra los palestinos. Muchos de ellos, cometidos en el territorio ocupado, constituyen abusos graves de derechos fundamentales y actos inhumanos. Estos incluyen amplias restricciones de movimiento por medio del cierre de Gaza y el régimen de permisos, la confiscación de más de un tercio de la tierra en Cisjordania, las condiciones adversas en partes de Cisjordania que resultaron en el traslado forzoso de miles de palestinos fuera de sus hogares, la negación de los derechos de residencia a cientos de miles de palestinos y sus familiares y la suspensión de los derechos civiles más básicos a millones de palestinos. En este sentido, Human Rights Watch ha establecido que:

“Negarles a millones de palestinos sus derechos fundamentales, sin que exista una justificación legítima de seguridad y por el solo hecho de ser palestinos y no judíos, no es meramente una ocupación abusiva”, señaló Roth. “Estas políticas, que conceden a los israelíes judíos los mismos derechos y privilegios

*dondequiera que vivan y discriminan contra los palestinos en diversos grados dondequiera que vivan, reflejan una política que busca privilegiar a un pueblo sobre otro”.*⁷⁶

Israel es responsable internacionalmente por el crimen de apartheid toda vez que se cumplen los tres elementos necesarios establecidos en el Estatuto de Roma. La determinación de que se han cometido crímenes de lesa humanidad en el territorio de Israel debería impulsar a la comunidad internacional a reevaluar su aproximación hacia el conflicto y a adoptar una política que esté enfocada en los derechos humanos y la rendición de cuentas.

En este sentido, la comunidad internacional debería de establecer una comisión de la verdad con la finalidad de investigación para examinar la discriminación y la represión sistemáticas en Israel y Palestina, y nombrar un enviado especial de la ONU para los crímenes de persecución y apartheid con el mandato de movilizar la acción internacional para acabar con la persecución y el apartheid.

⁷⁶ Human Rights Watch. Las prácticas abusivas de Israel constituyen crímenes de apartheid y persecución. Disponible en línea: Autor <https://www.hrw.org/es/news/2021/04/27/las-practicas-abusivas-de-israel-constituyen-crimenes-de-apartheid-y-persecucion> (Consulta: Noviembre 20, 2022).

Capítulo 5

REPARACIÓN HUMANITARIA A LA COMUNIDAD PALESTINA

Recordar para no repetir, es según Freud, una función propia de la memoria como proceso cognitivo. Paradójicamente la ideología del Sionismo representa para la comunidad judía un reconocimiento del sufrimiento de personas de religión judía, que conjuntamente a otros grupos como católicos, marxistas, homosexuales, gitanos, etc., padecieron el terror de la ocupación nazi en Europa. Hoy, el mismo movimiento sionista repite, en un nuevo holocausto, pero con mayor amplitud, intensidad y precisión, en la ocupación y colonización de Palestina.

Toda vez que establecimos anteriormente que el Estado de Israel es responsable internacionalmente por el crimen de *apartheid* en el presente capítulo se analizan las posibles reparaciones hacia la comunidad palestina y una de ellas es derecho a la memoria como medida reparatoria esto porque por medio de la creación de comisiones de la verdad se otorga justicia al pueblo palestino.

A. EL DERECHO A LA MEMORIA.

La memoria colectiva, alude al sentimiento de identidad de los individuos de tener un sentimiento de pertenencia. Buscando responder la interrogante de ¿quiénes somos?, ¿hacia dónde vamos? Por tanto, en primer lugar, la memoria es el factor clave para conocer y preservar nuestra identidad.

El concepto de derecho a la memoria se entiende como una reparación fundamental no solo para las víctimas de violaciones a los derechos humanos sino para toda la sociedad; reparación que en última instancia debe traducirse en un nuevo orden jurídico, político e institucional. En este sentido, el Derecho a la Memoria es una entidad jurídica similar al derecho a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión. Lo anterior con la finalidad de tomar medidas para proteger el pasado de las Naciones, de ser manipulado con fines de propaganda o de censura, ideológica o política.⁷⁷

⁷⁷ Charney-Berdichewky, John. El derecho a la verdad y su contribución a la memoria colectiva. Disponible en línea: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502019000200207(Consulta: Octubre 20, 2022).

En este caso, este derecho es un reconocimiento a las víctimas de represión por el régimen israelí y el reconocimiento de las comunidades palestinas. En donde se debe de reconocer, recuperar, preservar y restaurar por medio de las comisiones de la verdad los derechos humanos violados por parte del Estado de Israel. El derecho a la memoria es un vínculo con la protección y defensa de los territorios y de la naturaleza. Lo anterior en un contexto generado a partir de una explotación desmedida por parte de los militares israelíes que ha traído consigo graves violaciones a los derechos humanos.

El derecho a la memoria es un derecho humano fundamental. Se compone de varios elementos: el derecho a ser recordado, el derecho a una muerte digna, el derecho a conocer los orígenes familiares y el historial médico, y el derecho a la identidad cultural. El derecho a la memoria está estrechamente relacionado con el derecho a la intimidad. El derecho a la memoria se describe a veces como el derecho a ser olvidado y el derecho a la intimidad como el derecho a ser recordado. El derecho a la memoria no consiste únicamente en preservar cosas antiguas sino también se trata de recordar a las personas que fueron asesinadas, a los supervivientes de los crímenes de guerra. En este análisis a las víctimas del Nakba. El derecho a la memoria incluye el derecho a preservar los nombres y los recuerdos de los seres queridos que han muerto, y el derecho a escuchar sus historias. También incluye el derecho de los personajes públicos a controlar sus biografías y a proteger su reputación.⁷⁸

1. La privacidad como derecho fundamental en Israel.

La Ley Básica: Dignidad y Libertad Humanas, promulgada en 1994, establece que "no se violará la intimidad del individuo". El derecho a la intimidad también está garantizado en la Carta de Derechos de Israel. El derecho a la intimidad es el derecho a llevar la propia vida sin estar bajo el constante escrutinio público. El derecho a la intimidad protege a las personas de las intromisiones en sus hogares, lugares de trabajo, registros médicos y otras actividades que tienen lugar en un entorno limitado y privado. También existe un interés público en la privacidad, en parte para proteger la reputación de las figuras públicas y para preservar un

⁷⁸ Escalante, Lucía S. La memoria como derecho humano en Argentina: una reconstrucción desde la teoría crítica. Disponible en línea: Autor <<https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/12746#:~:text=La%20importancia%20de%20la%20memoria,en%20aquellos%20pa%C3%ADses%20que%20transitan>> (Consulta: Octubre 29, 2022).

registro del pasado. El derecho a la intimidad también se utiliza para proteger los recuerdos reprimidos, que pueden causar daños psicológicos a la persona cuyos recuerdos se reprimen.⁷⁹

2. El derecho del público a saber y el derecho a la memoria.

El derecho del público a saber es un derecho limitado. Es el derecho del público a saber lo que ocurre en el gobierno y en la sociedad en general en la que vive. No es un derecho a saberlo todo. El derecho a la memoria es el derecho de los individuos a controlar sus biografías y reputaciones. Es el derecho a decidir qué revelar y qué mantener en secreto. Los dos derechos a veces entran en conflicto. Por ejemplo, el derecho a la intimidad de una persona puede impedir que el público conozca la verdad sobre sus logros. Por otro lado, el derecho a la memoria se invoca cuando se mantiene en secreto información relevante para el interés público. El derecho a la intimidad está protegido tanto por la Ley Fundamental Dignidad y Libertad Humanas y la Carta de Derechos de Israel. El derecho a saber solo está protegido por la Ley Básica, ya que no existe una Carta de Derechos israelí.⁸⁰

3. El alcance del derecho a la memoria.

El derecho a la memoria se limita a las biografías de las personas que aún están vivas. Lamentablemente, no es un derecho a conocer las biografías de las personas que están muertas. El derecho a la intimidad es más amplio y protege las biografías tanto de las personas vivas como de las muertas. El derecho a la intimidad también es más amplio que el derecho a la memoria porque protege a las personas que no son famosas o importantes. Por ejemplo, el historial médico de una persona está protegido por el derecho a la intimidad, aunque la información contenida en el historial no sea importante para el público. El derecho a la memoria protege a las personas famosas o importantes de la interferencia con sus biografías. No protege

⁷⁹ CIE. **Leyes Básicas de Israel**. Disponible en línea: Autor < <https://israeled.org/las-leyes-basicas-de-israel/> > (Consulta: Octubre 29, 2022).

⁸⁰ Luther, Jörg. **El derecho a la memoria como derecho cultural del hombre a la democracia**. Disponible en línea: Corteidh.org < <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24887.pdf> > (Consulta: Octubre 29, 2022).

a la gente común de la interferencia con sus biografías. El derecho a la intimidad, sin embargo, protege a la gente común de la interferencia con sus biografías.⁸¹

B. LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN EN ISRAEL.

Las comisiones de la verdad son organismos oficiales, con la finalidad de superar la cultura del silencio y la desconfianza en la población, son de una vigencia limitada que se crean con la finalidad de aclarar, dar una conclusión y hacer recomendaciones sobre los hechos, causas y consecuencias de violaciones de derechos humanos cometidas anteriormente. Sin embargo, estas comisiones no judiciales, pero contribuyen a estos y a las reparaciones de sus conclusiones.⁸²

Las Comisiones son organismos públicos, se excluyen a las organizaciones no gubernamentales (en lo sucesivo “ONG”), no obstante, las ONG pueden tener una contribución valiosa para las Comisiones y facilitar su trabajo, dos ejemplos de esto son Chile y Argentina⁸³ designados miembros titulares de la Comisión o integra su personal.⁸⁴

Son entidades del Estado con la misión de esclarecer la verdad de los patrones y causas explícitas sobre un conflicto en específico interno, con la finalidad de satisfacer el derecho de las víctimas y de la sociedad de la verdad. Lo que buscan es el reconocimiento de lo que les sucedió a las víctimas, la convivencia de los territorios y que se contribuya al concepto de no repetición.⁸⁵

1, ¿Cómo la memoria colectiva moldea al derecho?

La memoria influye en la creación y el comportamiento del derecho y de las instituciones jurídicas. El recuerdo de las injusticias del pasado, pueden llegar a influir en nuestras expectativas de lo que constituye justicia. El sociólogo Booth observa que “*en un juicio es un lugar para buscar la victoria de la memoria de la justicia sobre la voluntad de olvidar*”, y al analizar varias formas en que la memoria colectiva y el derecho se

⁸¹ CIDH. Principios sobre políticas de memoria de las Américas. Disponible en línea: Autor<<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/020C.pdf>> (Consulta: Octubre 29, 2022).

⁸² González, Eduardo y Varney, Howard. **En busca de la verdad: Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz.** Disponible en línea: Justice Truth Dignity <<https://www.ictj.org/es/publication/en-busca-de-la-verdad-elementos-para-la-creacion-de-una-comision-de-la-verdad-eficaz>> (Consulta: Abril 15, 2022).

⁸³ Mattarollo, Rodolfo. **Las comisiones de la verdad.** Disponible en línea: archivos. jurídicos. UNAM. <[mxhttps://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5787/13.pdf](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5787/13.pdf)> (Consulta: Abril 15, 2022).

⁸⁴ Loc. Cit.

⁸⁵ Savelsberg, Joachim y King, Ryan. “*Law and Collective Memory*”. En: **International Institute for the Sociology of Law**. No. 1, 20017. (pp. 190)

interrelacionan. La memoria puede estimular sentimientos de retribución, cuando se recurre a la ley para dispensar un castigo penal.⁸⁶

Los recuerdos de atrocidades pasadas también pueden inspirar la creación de las instituciones legales, por ejemplo, TRC o Núremberg, y cuasi legales relacionadas. En este sentido, crean tribunales para darles un reconocimiento, reconocer y dar a conocer memorias de hechos, y se formalizan amnistías para fomentar la paz.

Por si solas, las leyes, son portadoras del pasado hacia el presente, ya que las leyes representan memoriales dedicados a los errores del pasado. Sin embargo, la memoria colectiva no genera automáticamente un recurso legal. Algunos perpetradores de atrocidades masivas son procesados, mientras que otros evaden. A veces se imparte justicia con bastante rapidez después de una atrocidad, mientras que en otros casos se retrasa la “corrección de errores antiguos.” En algunos casos, la “amnesia colectiva” limita por completo la probabilidad de reparación legal por injusticias pasadas. No podemos permitir la amnesia colectiva para los palestinos.

En este sentido, con la finalidad de lograr una convivencia democrática es preciso reconocer el pasado y el presente de violaciones a los derechos humanos, manifestar el compromiso de no repetición y garantizar el efectivo respeto y ejercicio de las medidas de justicia transicional en base al abordaje integral de sus cinco pilares como una obligación ineludible del Estado. No es posible levantar una verdadera democracia a costa de tanta impunidad, pues solo asegura la continuidad de las violaciones a los derechos humanos.

⁸⁶ Loc. Cit.

CONCLUSIONES

Conmemorar lo que nos hace personas, nuestros recuerdos y nuestra cultura. El lugar donde vivimos y lo que eso representa para nosotros y nosotras. En buena medida es lo que nos une con otras personas y lo que nos da un sentido de pertenencia. En la presente investigación se realizó desde una perspectiva jurídica un análisis de la situación de los palestinos en el Estado de Israel. Lo anterior con la finalidad de establecer que el derecho a la memoria es una solución para el resarcimiento de justicia hacia los palestinos.

En este sentido, en el primer capítulo se analizaron los aspectos generales del derecho internacional humanitario con la finalidad de explicar cómo funcionan las intervenciones por parte de la ONU hacia los Estados. Lo anterior con la finalidad de establecer que el Derecho Internacional Humanitario es una de las herramientas para que una población se pueda defender frente a la guerra.

Establecer que la funcionalidad de la ratificación de los Tratados Internacionales viene por una cuestión humanitaria, procurando el limitar los sufrimientos causados por los conflictos armados a los civiles. En palabras de María de los Ángeles Estrada González es *“otorgar el mayor grado de racionalidad posible a uno de los actos más irracionales del ser humano.”*

Lo anterior cobra importancia en el segundo capítulo donde se analiza los aspectos generales del conflicto de Israel- Palestina. Primero, analizamos la situación en la que se desarrolló la Resolución 181 de la ONU, esto fue posible debido a la entrevista que se tuvo con el Doctorante David Labastida en donde nos explicó la historia del pueblo judío y su situación en Europa. Segundo, se analizaron los dos acuerdos realizador por parte de la comunidad internacional en Palestina. Finalmente, se analizaron los errores de la Resolución 181 de la ONU principalmente al momento de hacer la UNSCOP y su falla en incluir a Estados que desconocían del conflicto, así como la falla en no incluir a ningún Estado de *The Big Five*.

Lo anterior, reconociendo que este conflicto lleva más de 2,000 años de historia y que hay muchos puntos que se pudieron abordar. Sin embargo, la investigación se centró en dos sucesos principales desde la intervención de Gran Bretaña en Palestina y el establecimiento del Hogar Nacional en Palestina.

El tercer capítulo se analizó la situación actual de los palestinos dentro y fuera de Israel de la mano de la entrevista del Doctor Zachary Foster en donde explicó que la realidad de los palestinos varía dependiendo de la ciudad en la que viven, en este sentido, la situación actual para los palestinos en Cisjordania el 95% se le ha otorgado su derecho a la ciudadanía y tienen derechos políticos y economías. Incluso, la mayoría de los palestinos Refugiados no viven en campos de refugiados sino en la ciudad. Lamentablemente la situación para los palestinos Refugiados que viven Líbano dentro de los campos de refugiados en la UNRWA es muy distinta y sus derechos se ven restringidos o limitados ya que no se les ha otorgado la ciudadanía y son considerados como foráneos.

Para complementar este análisis, utilizamos los datos de un estudio titulado *Palestinians and the Search for Protection as Refugees and Stateless Persons* en donde se demostró que se ha calculado aproximadamente 5.7 millones de palestinos refugiados en el mundo. La consulta de un estudio cuantitativo otorga datos duros, otorgando una perspectiva más concreta sobre la situación de los palestinos. Analizar que la posición de Israel frente a los palestinos no ha cambiado sino incrementado con el tiempo.

El capítulo cuarto que establece la responsabilidad internacional hacia el Estado de Israel, esto por medio de la CPI. Comienza el capítulo explicando los conceptos generales del CPI y el Estatuto de Roma para después introducir el delito de *apartheid* que se encuentra dentro del artículo de crímenes de lesa humanidad. Lo anterior por medio de un análisis de los antecedentes históricos del concepto y como tienen una relación con caso de Israel.

En el capítulo quinto se comienza estableciendo la delimitando el concepto del derecho a la memoria, su alcance e implicaciones. Lo anterior con la finalidad de lograr una convivencia democrática es preciso reconocer el pasado y el presente de violaciones a los derechos humanos, manifestar el compromiso de no repetición y garantizar el efectivo respeto y ejercicio de las medidas de justicia transicional en base al abordaje integral de sus cinco pilares como una obligación ineludible del Estado

El desarrollo de la investigación anterior se llevó a cabo a través de una investigación utilizando distintas fuentes, pero principalmente las dos entrevistas con el doctorante David Labastida y el doctor Zachary Foster. Para el desarrollo de la historia se procuró recurrir a fuentes de primera mano de personas como entrevistas de personas que viven en esas ciudades.

En este trabajo se divide en distintas fases. La primera es una fase histórica en donde se intenta delimitar un problema de 2,000 años en unas cuantas páginas, lo cual se logró por medio de las entrevistas. La segunda fase es una jurídica en donde se establecen conceptos principales de las intervenciones humanitarias y su relación con los hechos históricos. La tercera fase es establecer la relación que tienen los sucesos del Nakba con la responsabilidad hacia los Estados.

El objetivo de la investigación es que el lector se cuestione sobre lo que está sucediendo en Palestina, que enriqueces a la opinión y juicio sobre las intervenciones de la ONU en el mundo. La información en la presente investigación resulta útil para el desarrollo de una perspectiva informada sobre la situación de Palestina y que se puede utilizar para comenzar a formar un juicio personal sobre las intervenciones parte de la ONU. Por esto fue de suma importancia buscar fuentes imparciales, intentar ver tanto la perspectiva de un pro-palestina o pro-judía.

Finalmente, para los palestinos el Nakba no es un acontecimiento histórico sino es un proceso continuo de desplazamiento que nunca ha cesado. El análisis de investigación sirve para analizar como las leyes son portadoras del pasado hacia el presente, ya que las leyes representan memoriales dedicados a los errores del pasado.

APÉNDICE A

El 19 de septiembre se realizó una entrevista con el Profesor David Labastida Rodriguez, doctorante en la universidad de Toronto en la Facultad de Arte y Ciencia, en donde se habló sobre su investigación del Holocausto, así como el sentimiento anti-sionista y las razones principales por las cuales se estableció el Hogar Nacional en Palestina.

Entrevistador: Prácticamente, la tesis es el caso de una palestina, católica, mujer que residía en Israel en 1948. Por las razones del conflicto se vinieron antes del movimiento separatista de 1917. Les negaron la nacionalidad por ser católica y ser mujer, que pasa después de una guerra o de un genocidio y no se les está permitiendo regresar a su nación. No es una cuestión política, sino una razón persona, regresarle al pueblo su derecho.

Entrevistado: estuve enfocado en mi maestría en el holocausto, en los judíos que quedaron sin estado no tenían pasaporte, no tenían documentación y prácticamente no tenían nada. Conozco el genocidio desde esa óptica. Ahorita estoy trabajando en historia de la ciencia e historia legal, unos científicos que viajaron a México y estoy más orientado a otra visión. Mis estudios fueron en derechos internacionales y después me enfoqué en la historia

Entrevistador: justo en esta entrevista vamos a discutir el holocausto como una de las grandes razones por la que se estableció a Palestina como un Hogar Nacional. Si nos remontamos a tiempos muy antiguos, cuando llegó Moisés es donde iniciaron los judíos y el hecho de que sea el país de origen no excluye que otras personas vengan. ¿Qué tanto hubo razones políticas, sociales o económicas? Al nivel que se volvió todo Alemania nazi.

Una de las teorías que planteamos en la investigación, es porque los judíos son los conocidos como los reyes del comercio, piensas que tiene que ver con el poder financiero.

Entrevistado Es mucho más complejo de lo que piensas, un tema más de valores, en especial en la Edad Media, una cosa que sí tiene que ver es que en gran parte los judíos son enemigos del cristianismo, ese era el discurso de la edad media. Lo que ahorita conocemos de esos países es que los judíos mataron a Cristo.

Lo del comercio es cierto, pero no solo en Europa, sino también en el Imperio Otomano, se les excluía de ciertas cosas, no del todo, pero había una relación comercial entre islámicos, católicos y judíos.

Porque en el imperio otomano no y en el resto del mundo si es porque habían matado a cristo. esta es una cuestión religiosa, no era una tensión racial y hay desde todo. Hay pueblos en Alemania que cuando había pandemias, enfermedades se culpaba a los judíos, porqué pensaban que ellos habían envenenado las aguas.

Lo del comercio es una minoría, especialmente lo que paso en el Holocausto y cuando se invade la unión soviética estamos hablando que 3 millones de judíos que murieron en Europa eran los askenazis que fueron mayormente perseguidos, estaban los sefarditas venían del medio oriente de España, muchos migraron a América latina, étnicamente son más blancos.

Los askenazis eran del campo, muchos trabajaban en agriculturas. No eran dueños de los bancos, etc. Hitler pensaba que la mayoría de los judíos residían en Europa o en EUA. Es más complejo que eso.

El odio hacia los judíos no nació con los alemanes, sino estas ideas anti-judías, que eran comerciantes, etc. Adquirieron una razón racial en Europa en el siglo 19.

Estas son ideas, eugenesia, idea de superioridad racial, es que hay una raza mejor que otra. Todo esto tiene que ver con el libro “Origen de las especies” de Darwin, Lamark en Francia, Spencer en Alemania. Basado en estas ideas, empezó una transición en como hablamos de las razas y la superioridad racial y que hay razas que te contaminan y hay razas que son más débiles. El sentimiento anti-judío nació.

Aquí es cuando se comienza la idea del antisemitismo, había en España, Portugal no había país en Europa donde no había países antisemitas. Entendiendo todo esto es que llegan los nazis y las ideas nazis adquieren influencia, es una semilla que cae en tierra fértil.

El antisemitismo era generalizado y tenía una influencia fuerte. La pregunta aquí es que son las ideas Nazis, ¿es decir, eran productos de un antisemitismo o ellos crearon el antisemitismo genocida?

En ningún país de Europa llegó al extremo. En mi opinión no había otro lugar en Europa donde estuvieran así.

Hitler vio el holocausto como una campaña, el partido nazi pensaba que la única manera de ganar la guerra era matando a los judíos porque al caer los judíos caía la unión soviética.

Hay ideas más místicas, que tiene que ver con la ley de la sangre o la ley de la naturaleza. Para Hitler, el holocausto tiene un poder cósmico, es decir, un chivo expiatorio, era un sacrificio como una especie de parte de la cultura de occidente y que se mantiene a través del ofrecimiento de sacrificio. Este es clave dentro de la mentalidad occidental.

Entonces hay muchas razones por las que pasó el holocausto.

Entrevistador: Lo místico tiene que ver con la influencia del catolicismo, porque tienes que entregarte a Dios, por eso pasó la crucifixión de Cristo.

Entrevistado: sí, es parte de la cultura cristiana. La cultura a veces es una mentalidad, en la Alemania eran protestantes. No todos eran católicos, estaba dividido, es una cultura de valores, es una especie de mentalidad cristiana que tiene con el derramamiento de sangre.

Entrevistador: Estás familiarizado en que puedes hacer a una población a actuar de cierta forma dadas las circunstancias. Bajo la teoría, crees que la influencia de toda una cuestión política, social, llevar a cabo la muerte de muchísimas personas.

Entrevistado: Hitler daba sus discursos de odio conforme la gente le hacía caso. Estamos hablando de un pueblo alemán que en el año 1933 no había empleo, había hambruna, veían a la República de Weimar y a los judíos como los que perdieron la primera guerra mundial. Entonces tienes a Hitler con estas ideas, entonces el culpar a Hitler como el culpable es ilógico, él es el producto de una masa.

Hannah Arendt en el libro “origen del totalitarismo” aborda como es que hay una dicotomía que es un mecanismo de fuerzas que se van alimentando una de la otra y Hitler quería crear a

un nuevo hombre que fuera manipulable, completamente y querían manipular el alma de las personas y esto responde a muchas cosas.

En gran parte la pregunta es, hasta qué punto el régimen nazi era producto de ideas o de una cultura alemana, es decir, cultura policia que obedecían a ideas, es decir te dirigen a la sociedad alemana y te dicen como deben de actuar y te llevan por un buen camino. Son solo factores...

Muchos soldados mataron por presión social, y lo hacían únicamente por presión grupal. Ahora los alemanes no fueron los únicos sino húngaros, ucranianos, etc. y muchos de ellos tenían tensiones históricas y muchos lo hacían para apropiarse para sus tierras y lo hacían para poder tener beneficios.

Entrevistador: ¿Los judíos eran vistos como ciudadanos de segunda categoría?

Entrevistado: fue escalando, algunas leyes si fueron muy repentinas. Las leyes de Núremberg, que los hicieron ciudadanos de segunda categoría, se les restringió su posibilidad de viaje y en la noche de los espejos se les restringieron aún más sus derechos.

Perdieron derechos básicos, pero nunca nacionalidad. A los judíos en Alemania no les fue tan mal como a los judíos en Polonia, todo el gobierno polaco dejo de existir y no había tal estado como Polonia. Lo dividió en administraciones políticas que pertenecían al imperio.

Como Hitler destruyo Polonia y los ciudadanos judíos dejaron de existir, ya no había ningún organismo internacional que los aparara ni ningún estado que los protegiera.

Entrevistador: ¿Cuál fue la influencia anti-semitista en Gran Bretaña?

Entrevistado: hay que distinguir, pero depende en el tiempo histórico, en la sociedad, etc. En Gran Bretaña había mucho antisemitismo, era muy normal en la época, pero no dejo que se nublara.

En Gran Bretaña se dice que fue una política colonial y es que hay varios proyectos en la época, cuando se alió con Francia se iba a vivir el imperio otomano y a palestina le pertenecía el

imperio otomano. El objetivo de Gran Bretaña y Francia era dividirse los territorios y se llamó el tratado de Sykes-Picot.

Herzel era el líder del movimiento sionista y lo que querían era regresar al Sion que es la tierra de Israel y gran bretaña fue la cuna donde nació esta concepción. Herzel tenía mucha influencia en el Ministerio Británico y logro que el Gobierno Británico prometiera el estado de palestino a los judíos y que ellos se regresaran a la tierra de Israel y eso se dio con la declaración de Balfour. No es un tratado, pero es un compromiso.

Esa decisión la tomaron de manera autoritaria el otorgarle esto a los judíos. Ante la ONU, el sistema de mandatos de 1919, con todos los Tratados de Versalles, Saint Germain, fue una idea nueva que dignifica que no son estados independientes, tampoco son colonias nuevas, sino que son mandatos. Estaba la idea de que hay naciones más desarrolladas que otras y esta es una mentalidad colonialista.

En los años 1920 y 1930 hicieron muchas masacres por parte de los árabes y también viceversa, pero en 1936- 1937 este momento limitaron mucho la entrada a los judíos. Anualmente, había cuota anual de judíos que legaban a Palestina, la cantidad se redujo después de la segunda guerra mundial y como casi muy pocos.

Lo anterior coincide con la persecución de los Nazis y la única opción que había era palestina, pero había problema porque ellos no querían a los judíos. Si se iban a ir tenían que ir a un lugar, pero como si las cuotas migratorias eran poco.

Esta dinámica coincidió en el tiempo, muy pocos países recibieron a judíos como EUA, México, Brasil.

Entrevistados: Ahora, en cuanto a los derechos que se le limitaron en Alemania Nazi a los judíos, se está repitiendo la historia con los palestinos. Se hizo un ciclo en donde en Alemania Nazi y ahora ellos hacen lo mismo en Israel

Entrevistado: ahora este problema es por parte del gobierno, no por parte de los ciudadanos y el problema es con el régimen. Actualmente, Israel es un caso colonia que tiene a Gaza y

Cisjordania, la manera en la que se trata a los palestinos y se extiende Israel hacia gaza y Cisjordania, es una cuestión de política colonialista.

La razón por la que la hacen es porque están en amenaza existencial. Yo no soy pro-israelí ni pro-palestina, aquí hay que ver qué palestina tienen un gobierno autónomo, pero que tanto está dispuesto a negociar y a la fecha no han tenido intenciones de negociar.

El gobierno palestino hay ataques terroristas, corrupción. Hay elementos suficientes para analizar la conducta del gobierno, pero no hay excusa de como matan a los palestinos. Como es un conflicto intratable y es muy vigente, es el principal conflicto de medio oriente, es muy difícil de tratar.

Irán ve el conflicto como una especie de instrumento para presionar, obtener concesiones porque ellos proveen mucho apoyo por parte de EUA. En Irán y en palestina son de diferentes corrientes.

EUA es más pro-israelí porque buscan el sueño de estabilizar y crear democracias, ahora si EUA busca democracias es otra pregunta. Israel no hubiera ganado las batallas que gano sin el apoyo de EUA.

Israel se fundó como una respuesta de responsabilidad moral, muchos no creían que lo que paso en el Holocausto fue cierto. Entonces fue un trauma internacional porque no se tenía una dimensión del genocidio.

Entrevistador: estaba leyendo el libro de “A Problem From Hell” y en el libro se habla de que Rafael Lemkin advirtió lo que sucedió

Entrevistado: la pregunta aquí es si fue deliberado o intencional, ahora es difícil contestar y Power de qué occidente no ve a los genocidios como oportunidad porque si no ve el beneficio no hace nada. La política humanitaria existe con la única y no se hace nada. La cuestión es que el sistema interamericano se rige bajo el principio de soberanía.

En el momento que un Estado rompa la porque tiene que ser veraz, ver que tan ventajoso y misiva (estrategia militar) solo por defender a un grupo que la mayoría de los políticos ve

únicamente si va a obtener un beneficio. También tiene que dejarte tu misma población, por eso el costo mucho trabajo a EUA entrar en la WWII.

¿Y qué beneficio? Se repitió en Camboya, armenios (Power habla de eso) y la cuestión es eso que si no hay ningún beneficio para qué vas a entrar. También es romper la soberanía que es la existencia misma de la ONU, es el no matar de la soberanía para los Tratados Internacionales, es atentar contra la vida de los Estados.

Ahora, muchos se exceden, pero las intenciones son otras en el caso de Irak y ahí es evidente que EUA invadió, pero porque tenían intereses geopolíticos, diplomáticos y una de las razones que dio EUA es que querían liberar al pueblo iraquí y que él perseguía a la población y ahí murieron mucho menos que en Ruanda o Bosnia.

En Irak no era un genocidio, sino que un dictador, si tú comparas todo esto te haces muchas preguntas, entonces esta es la cuestión es muy difícil, son muchos los factores.

APÉNDICE B

El 16 de septiembre se realizó una entrevista con el Historiador Zachary Foster, quien realizó un doctorado en la universidad de Princeton sobre Palestina. En esta entrevista se discutió la situación actual que viven los palestinos en Cis-Jordania, Belén y Gaza, haciendo énfasis en la restricción a sus derechos políticos y sociales.

Entrevistador: El objetivo es que cuando llegó la guerra, después de Nakaba, cómo eliminaron o intentaron eliminar y cómo el derecho internacional puede ayudar a restaurar su cultura. Mi pregunta para usted es cómo es la vida de un ciudadano palestino en Israel.

Entrevistado: es una gran pregunta, en primer lugar, el 50% se identifica como palestino, y no sirven en el ejército por lo que la Palestina musulmana, la Palestina cristiana irán sin fondos en comparación con las escuelas judías. No sólo la educación, sino también el paisaje de las infraestructuras y el enorme dinero que se destina a los judíos.

Se enfrentan a la discriminación a nivel gubernamental, pero también en la vida cotidiana, por ejemplo, un propietario puede negarle el derecho a alquilar un apartamento. Se enfrentan a la discriminación en la educación superior, es ventajoso ir al ejército. Si te presentas a un puesto de trabajo y no tienes el servicio militar porque lo ven como alguien

El Estado de Israel posee el 93% de la tierra, y gran parte de ella está alquilada por aproximadamente 99 años, los palestinos pueden ser rechazados porque la tierra está controlada por el hogar nacional judío. El equivalente en EUA es

Entrevistador: ¿Cómo son las condiciones de vida en los campos de refugiados?

Entrevistado: Tienes Palestina en Israel, Gaza y West-Banks, según donde vivas depende de la cantidad de derechos que tengas.

En Jerusalén: Los palestinos son los más privilegiados excepto los beduinos que no tienen electricidad, agua, y los beduinos lo hacen de forma legal y son considerados pueblos no reconocidos.

Gaza: son objeto de limpieza étnica, falta de recursos, demolición de viviendas y no tienen derechos políticos.

El 20% de los niños tienen un crecimiento defectuoso, lo que es invivible, y el 50% de las personas están desempleadas

Los bancos occidentales: no tienen derechos políticos y no pueden votar, no pueden viajar, están sujetos a la demolición de sus hogares, especialmente en el Valle del Jordán.

Entrevistador: ¿Cuáles son las organizaciones internacionales que ayudan?

Entrevistado: La UNRWA ayuda a la mayoría de los refugiados palestinos.

Entrevistador: ¿Quién es el régimen de Hamás?

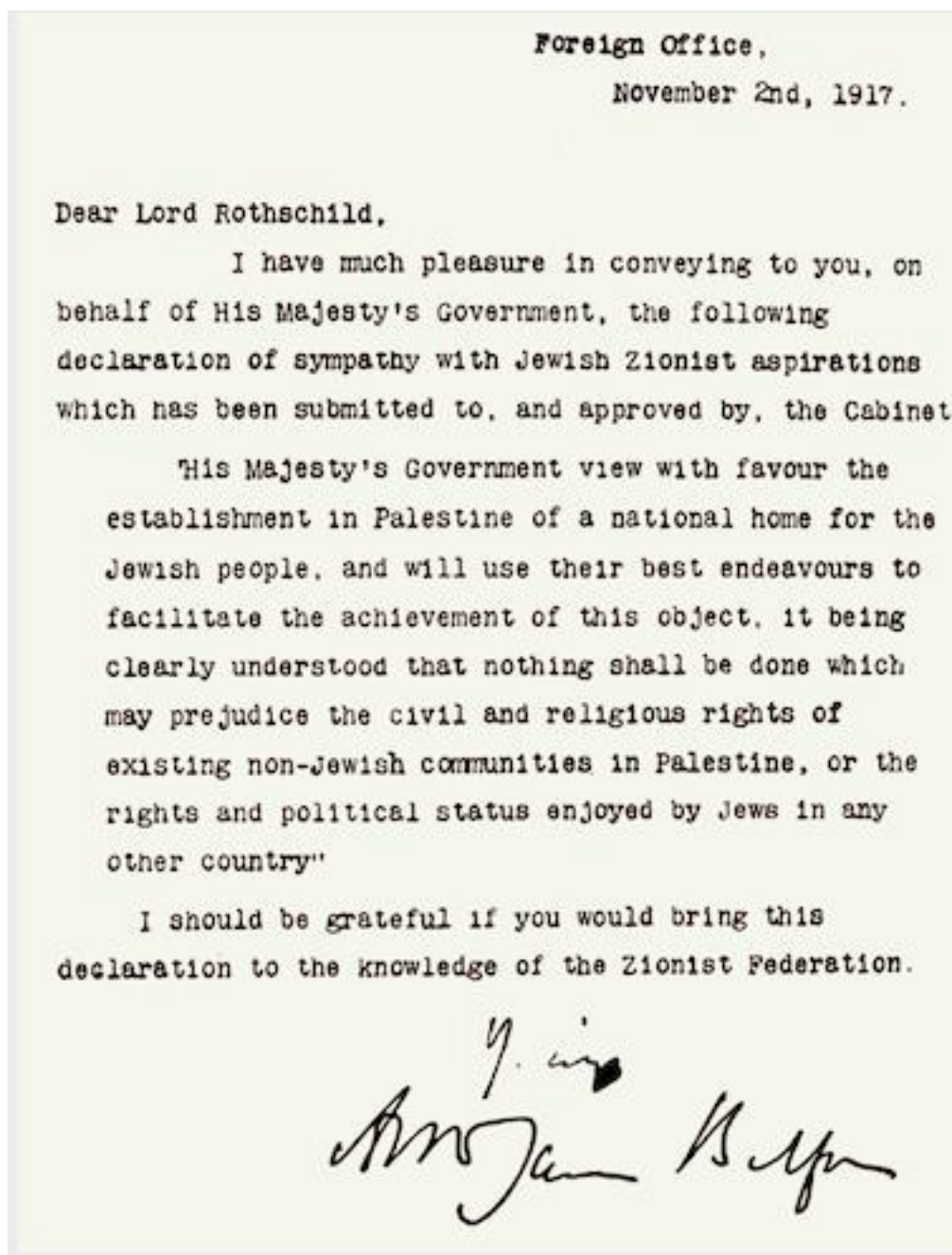
Entrevistado: El régimen de Hamás, tiene un régimen muy conservador y represivo si eres Cristina. Aunque llevaran un régimen progresista, no podrían vivir porque tienen un negro.

Entrevistador: ¿Cómo es la vida de un cristiano en Gaza?

Entrevistado: en Gaza son ciudadanos de segunda clase, en Cisjordania son más comprensivos y muchos miembros son cristianos en Jerusalén

APÉNDICE C

En noviembre 2 de 1917, se envió una carta por parte de un Oficial al Lord Rothschild, en donde se establece el deseo del Rey Jorge V de Inglaterra de establecer en Palestina el Hogar Nacional de los judíos.



APÉNDICE D.

Este mapa demuestra el cambio que hubo en el territorio de Palestina en los años 1917, 1948, 1967 y 1995.



BIBLIOGRAFÍA

A. DOCTRINA

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1247.pdf>> (Consulta: Septiembre 30, 2022).

Añaños Meza, María Cecilia. **La inversión militar autorizada de las Naciones Unidas en Libia: ¿Un precedente de la Responsabilidad de proteger?** Disponible en línea: Corte IDH <<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31468.pdf>> (Consulta: septiembre 20, 2022).

AFSC. **Palestinian refugees and the right of return.** Disponible en línea: Autor <<https://www.afsc.org/resource/palestinian-refugees-and-right-return>> (Consulta: Septiembre 30, 2022).

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados. Asamblea General de la ONU, Ginebra, Enero 25, 2005. Disponible en línea ACNUR <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3470.pdf>> (Consulta: Septiembre 23, 2022).

Base de datos sobre DIH. **DIH Consuetudinario.** Disponible en línea: Autor <<https://ihl-databases.icrc.org/customary-ihl/spa/docs/v1>> (Consulta: Septiembre 20, 2022).

Cornell Law School. **Armed Conflict.** Disponible en línea: Autor: <https://www.law.cornell.edu/wex/armed_conflict> (Consulta: Septiembre 20, 2022).

Comité internacional de la Cruz Roja. **Los Tratados de DIH y el DIH consuetudinario.** Disponible en línea: Autor: <<https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/treaties-customary-law/overview-treaties-and-customary-law.htm>> (Consulta: Septiembre, 2022).

Comité Internacional de la Cruz Roja. **La cláusula de Martens y el derecho de los conflictos armados.** Disponible en línea: Rupert Ticehurst <<https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdlcy.htm>> (Consulta: Septiembre 27, 2022).

Comité Internacional de la Cruz Roja. **Socorros.** Disponible en línea: Jean de Preux <[https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdm4q.htm#:~:text=Las%20acciones%20de%20socorro%20deben,o%20una%20protecci%C3%B3n%20particular%20\(P.>](https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdm4q.htm#:~:text=Las%20acciones%20de%20socorro%20deben,o%20una%20protecci%C3%B3n%20particular%20(P.>)> (Consulta: Septiembre 20, 2022).

Comité Internacional de la Cruz Roja. **Los tratados de DIH y el DIH consuetudinario.** Disponible en línea: Autor <<https://www.icrc.org/es/doc/war-and-law/treaties-customary-law/overview-treaties-and-customary-law.htm>> (Consulta: Septiembre 20, 2022).

Dictionary. **Second class citizen.** 2012. Disponible en línea: Autor <<https://www.dictionary.com/browse/second-class-citizen>> (Consulta: Septiembre 20, 2022).

D. A. R. Arnaout, Abdel Ra'ouf. *“Este es el drama que viven los palestinos por una ley temporal de la ciudadanía israelí”*. Julio 8, 2021. Disponible en línea: aa.com, Política <<https://www.aa.com.tr/es/pol%C3%ADtica/este-es-el-drama-que-viven-los-palestinos-por-una-ley-temporal-de-ciudadan%C3%ADa-israel%C3%AD/2297621>> (Consulta: Octubre 3, 2022).

Enfoque de derecho. **El crimen de Apartheid: revisión histórica y normativa.** Disponible en línea: autor < <https://www.enfoquederecho.com/2021/06/02/el-crimen-de-apartheid-revision-historica-y-normativa/>> Octubre 29, 2022).

Estrada González, María de los Ángeles. **El derecho de Ginebra frente a los conflictos armados sin carácter internacional.** 1ª ed. México, UNAM, 2006/2022, p. 1.

International Committee of the Red Cross. **Jus ad Bellum and Jus in Bello.** Disponible en línea: Autor < <https://www.icrc.org/en/document/jus-ad-bellum-jus-in-bello>> (Consulta: Septiembre 17, 2022).

La Agencia de la ONU para los Refugiados. **Conflicto armado: ¿Qué es un conflicto armado según el derecho internacional humanitario?** Disponible en línea: Autor: <https://eacnur.org/blog/que-es-un-conflicto-armado-segun-el-derecho-internacional-humanitario-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/> (Consulta: Septiembre 20, 2022).

Instituto de investigaciones jurídicas, UNAM. **El ejercicio de la soberanía de los Estados.** Disponible en línea: Stefan A. Kaiser <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2790/6.pdf>> (Consulta: Octubre 2, 2022).

Fernández, Tomás y Tamaro, Elena. **Biografía de Poncio Pilato.** Disponible en línea: Biografías y vidas <<https://www.biografiasyvidas.com/biografia/p/pilatos.htm>> (Consulta: Septiembre 18, 2022).

González, Eduardo y Varney, Howard. **En busca de la verdad: Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz.** Disponible en línea: Justice Truth Dignity <<https://www.ictj.org/es/publication/en-busca-de-la-verdad-elementos-para-la-creacion-de-una-comision-de-la-verdad-eficaz>> (Consulta: Abril 15, 2022).

Institute for Middle East Understanding. **Plan Dalet: Blueprint for Ethnic Cleansing.** Disponible en línea: <<https://imeu.org/article/plan-dalet>> (Consulta: septiembre 18, 2022).

United Nations Relief and works agency for palestine refugees in the near east. **What we do.** Disponible en línea: Autor <<https://www.unrwa.org/#:~:text=UNRWA%20is%20there%20to%20help,humanitarian%20crisis%20have%20left.>> (Consulta: Septiembre 30, 2022).

La Vanguardia. *“Corte obliga a Interior a facilitar la nacionalidad a palestinos residentes”.* Noviembre 25, 2020. Disponible en línea: lavanguardia.com, Israel, Palestina <<https://www.lavanguardia.com/politica/20201125/49693084571/corte-obliga-a-interior-a-facilitar-la-nacionalidad-a-palestinos-residentes.html>> (Consulta: Octubre 3, 2022).

Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina de Alto Comisionado. **Acerca de la nacionalidad y los derechos humanos.** Disponible en línea: Autor <<https://www.ohchr.org/es/nationality-and-statelessness>> (Consulta: Septiembre 30, 2022).

Naciones Unidas. **El número de desplazados forzosos se dispara cifras récord: 82 millones.** Disponible en línea: Autor <<https://news.un.org/es/story/2021/06/1493512#:~:text=A%20finales%20de%202020%2C%20el,millones%20de%20solicitantes%20de%20asilo>> (Consulta: Septiembre 18. 2022).

Resource Center for Palestines Residency & Refugee Rights. **Palestinians and the Search for Protection as Refugees and Stateless Persons.** Disponible en línea: Autor <https://www.badil.org/cached_uploads/view/2022/07/06/lp-refugeeprotection-eng-1657089036.pdf> (Consulta: Octubre 3, 2022).

Power, Samantha. **“A Problem from Hell” America and The Age of Genocide.** 4ª ed. Estados Unidos, Basic Books, 2007/2022. p.p. 57.

United States Holocaust Memorial Museum. **The “Night of Broken Glass”.** Disponible en línea: Autor <<https://encyclopedia.ushmm.org/content/en/article/the-night-of-broken-glass>> (Consulta: Septiembre 18, 2022).

UNRWA. **Los refugiados y refugiados de palestina.** Disponible en línea: Autor <<https://unrwa.es/refugiados/>> (Consulta: Septiembre 29, 2022).

Veiga, Edison. *“Semana Santa: cómo fue la muerte de Jesús, según la ciencia”*, Brasil: Abril 2, 2021. Disponible en línea: bbc.com, BBC extra <<https://www.bbc.com/mundo/noticias-56614810>> (Consulta: Septiembre 21, 2022).

Savelsberg, Joachim y King, Ryan. *“Law and Collective Memory”*. En: **International Institute for the Sociology of Law.** No. 1, 20017. (pp. 190)

B. LEGISLACIÓN

Aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a los demás territorios árabes ocupados. Asamblea General de la ONU, Ginebra, Enero 25, 2005. Disponible en línea ACNUR <<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3470.pdf>> (Consulta: Septiembre 23, 2022).

Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, Ginebra, Abril 12, 1949. Disponible en línea: <[https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189#:~:text=Art%C3%ADculo%203%20\(com%C3%BAa%20las%20cuatro%20Convenios%20de%20Ginebra%20de%201949\)&text=2\)%20Los%20heridos%20y%20los,a%20las%20Partes%20en%20conflicto.](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189#:~:text=Art%C3%ADculo%203%20(com%C3%BAa%20las%20cuatro%20Convenios%20de%20Ginebra%20de%201949)&text=2)%20Los%20heridos%20y%20los,a%20las%20Partes%20en%20conflicto.)> (Consulta: Septiembre 20, 2022).